



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDEN DEL DIA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN
VICE PRESIDENTE: Sr. Joshua DUNAJ.

13 de Febrero de 2026 – 10:00 Hs. – Hoja 1 de 2

- 1°) Discurso Inaugural Señora Intendente Municipal Sra. Mariel Gimena Peralta.
- 2°) Lectura y consideración Acta Sesión Preparatoria de 2026.
- 3°) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
- a) Sra. Secretaria de Hacienda s/ Ejecuciones Presupuestarias del mes de Septiembre de 2025.
 - b) Archivo Departamento Ejecutivo Municipal s/ Expediente N° 3189-D-75.
 - c) Sr. Juez de Faltas de la Municipalidad de Rada Tilly s/ elevar informe anual 2025.
 - d) Sra. Intendente Municipal s/ Proyecto de Ordenanza s/ modificar criterios para exención tributaria a jubilados y pensionados.
 - e) Sra. Secretaria de Hacienda s/ Ejecuciones Presupuestarias del mes de Octubre de 2025.
 - f) Sra. Intendente Municipal s/ Actualizar montos de contratación.
 - g) Sra. Intendente Municipal s/ Resolución Municipal N°048/26 ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.
 - h) Sra. Intendente Municipal s/ autorizar licencia.
 - i) Sra. Intendente Municipal s/ Consenso Fiscal Provincial.
- 4°) **ELEVACIONES OFICIALES**
- a) Nota Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Producción s/ alícuota de Ingresos Brutos.
- 5°) **ELEVACIONES PARTICULARES**
- a) Nota vecina s/ solicitud s/ Ordenanza N° 2375/17.
 - b) Nota vecino s/ solicitud.
 - c) Nota vecina s/ solicitud.
 - d) Nota vecino s/ solicitud.
 - e) Nota vecina s/ solicitud.
 - f) Nota Voces Vitales Cono Sur s/ declarar de interés caminata de Mentoreo 2026.
- 6°) **PROYECTOS DE ORDENANZA**
- a) Bloque Arriba Chubut s/ creación Comité de Emergencias Municipal de Rada Tilly.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDEN DEL DIA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

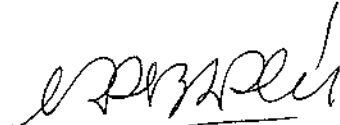
PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN

VICE PRESIDENTE: Sr. Joshua DUNAJ.

13 de Febrero de 2026 – 10:00 Hs. – Hoja 2 de 2

- b) **Bloque Arriba Chubut s/ adherir a la Ley IX N° 179.**
- c) **Bloque Arriba Chubut s/ creación de Jardín Maternal.**
- d) **Bloque Arriba Chubut s/ articulo 112 Código Tributario.**
- e) **Bloque Arriba Chubut s/ remediación Escombrera Municipal.**
- f) **Bloque Arriba Chubut s/ adherir a la Ley Provincial sobre neumáticos fuera de uso.**
- g) **Bloque P.V.R.T. s/ reglamentación decks en comercios.**

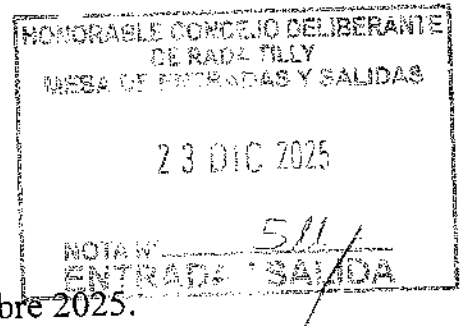

MARÍA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Rada Tilly, 23 Diciembre de 2025

**Sra. Presidente del Honorable
Concejo Deliberante
Carolina Barquin**

S...../.....D



Ref: Ejecuciones Presupuestarias del mes de Septiembre 2025.

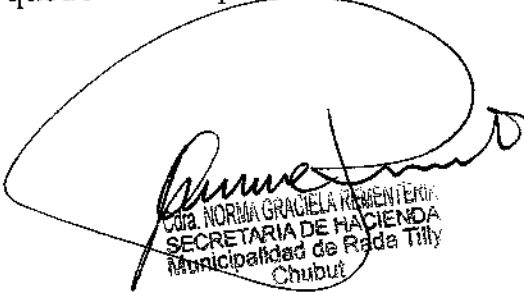
Las Ejecuciones Presupuestarias que se remitieron digitalmente el día 23/12/2025 desde Folio 1 a Folio 51, se corresponden en su totalidad con la documentación respaldatoria obrante en el sector contable de la Corporación Municipal.

Las mismas constan de:

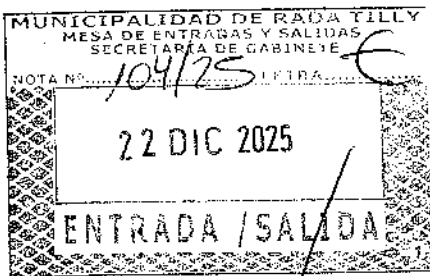
*Planilla correspondiente al esquema Presupuestario del mes de Septiembre 2025: Ingresos de jurisdicción Municipal; Ingresos Tributarios; Ingresos por contribución de Mejoras; Ingresos de Otra Jurisdicción; Erogaciones Corrientes; Egresos de Capital, Posición mensual neta y acumulada.

*Relación Parcial por partida presupuestaria: Clasificación de la erogación, Comprobante, Modalidad de pago e Importe, correspondiente al mes de Septiembre 2025.

Sin otro particular la saludo atentamente y quedo a su disposición.



Norma Graciela Rementieri
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y / SALIDAS
06 ENE 2026
NOTA N° 01
ENTRADA / SALIDA

REMITO

Sr. Presidente Concejo Deliberante

N° 00565

S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

Adjunto la presente, remitimos la siguiente documentación:

DESCRIPCION	DESTINO
ENVIO ESCP 3189-1-PS	Concejo
CIVIL - C-107-18 POR	
AGENCIAS	

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.-

RADA TILLY, 05 de ENERO 2026

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS – RADA TILLY

NOTA N° 7 0 6 3

Señora:
Presidenta del Honorable Concejo Deliberante
Barquin Carolina
Su Despacho

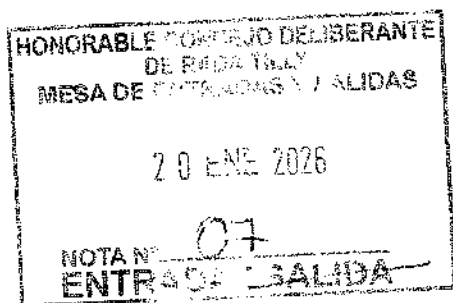
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, con el objeto de elevar, adjunto a la presente el informe anual de lo actuado en el Juzgado de Faltas, a mi cargo, lo que se encuentra reglamentado por Ordenanza Municipal N° 1148/97 Anexo I Artículo 10°.

Con el propósito de cumplir con lo antes expuesto, es que adjunto los Cuadros I, II, III, IV, V, VI, VII; correspondientes a estadísticas desde 01-01-2025 al 31-12-2025.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Rada Tilly, Enero 16 de 2026



ENRIQUE MIGUEL CLARK
JUEZ DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
CHUBUT

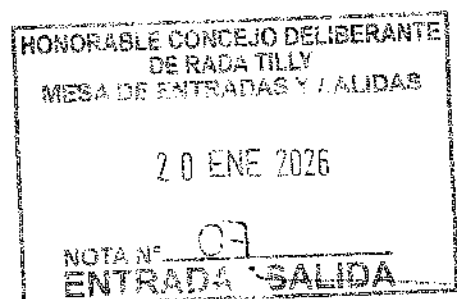
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS - RADA TILLY

ESTADISTICA DEL JUZGADO DE FALTAS

PERIODO: 01 / 01 / 2025 al 31 / 12 / 2025

**ACTAS DE INFRACCION: Policía,
Bromatología,
Seguridad Urbana
SEM
Obras Publicas y otros.**

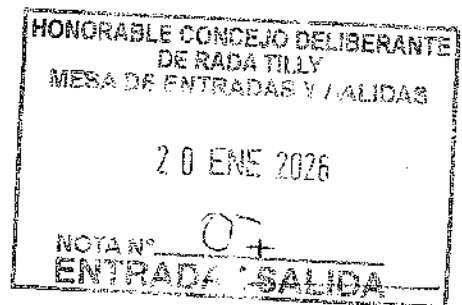
20 de Enero de 2026



CUADRO I

TOTAL DE ACTAS INGRESADAS **4,397**

Actas labradas por personal Policial.	82	
Actas labradas por el Dto. Bromatología	50	
Actas labradas por Seguridad Urbana	2,402	
Actas labradas por Obras Publicas		
Actas labradas por SEM	1,811	
Actas labradas por Transporte y otros	52	4,397



CUADRO II

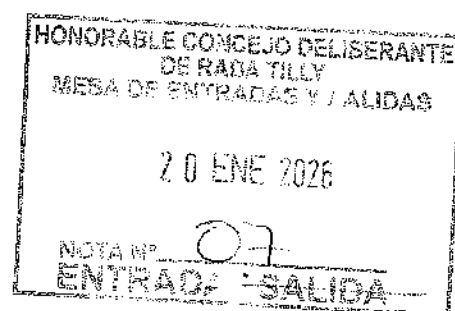
ACTAS INGRESADAS **4,397**

Actas Resueltas..... 1,722

Actas sin Resolución..... 285

Actas ingresadas al Sistema Nacional de
Infacciones de Transito (SINAI)..... 2.390 **4,397**

- Se deja constancia que las actas sin resolver, permanecen en nuestros archivos, para su seguimiento hasta su vencimiento, en un todo de acuerdo a las leyes en vigencia.



CUADRO III

ACTAS RESUELTAS **1.722**

Con Multa y antecedentes.....1,284

Con antecedentes.....438 **1.722**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

20 ENE 2026

NOTA N° 07
ENTRADA Y SALIDA

CUADRO IV

ACTAS SIN RESOLUCION **285**

Anuladas 55

Pendiente a resolver.....230 **285**

HONORABLE CONCEJO DELSERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

20 ENE 2026

NOTA Nº 07
ENTRADA SALIDA

CUADRO V

ACTAS INGRESADAS AL SISTEMA NACIONAL DE

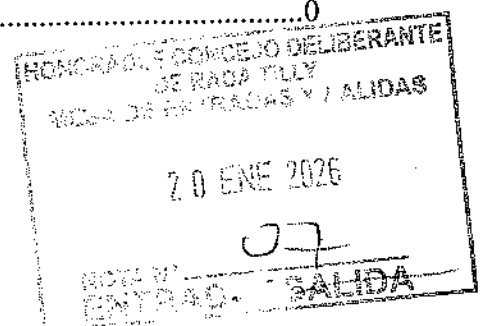
INFRACCIONES DE TRANSITO (SINAI) **2.390**

ESTADO DE ACTAS

Con Citación.....	3
Con Citación Notificada.....	181
Con Sentencia.....	2,187
Dada de baja Absolutoria.....	6
Con Sentencia Masiva.....	11
Con Recurso en Estudio.....	2

TEMA DE INFRACCION:

ADELANTAMIENTO.....	1
ALCOHOLEMIA.....	3
CIRCULACION (Giro en U, Contramano, Maniobra Peligrosa).....	66
SEGURIDAD (Polarizado, Categoría, Casco, Cinto Seguridad).....	28
DOCUMENTACION (F/seguro, F/carnet, Lic.Vencida, T/Verde Recibo Patente).....	160
ESTACIONAMIENTO.....	2,049
LICENCIA DE CONDUCIR.....	57
FALTA CHAPA PATENTE.....	24
PRIORIDAD ROTONDA.....	2
VELOCIDAD.....	0



CUADRO VI

VEHICULOS SECUESTRADOS **126**

Vehículos restituidos.....108

Vehículos que aun se hallan a disposición del Juzgado..... 18 **126**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BARRILEY
MUNICIPALIDAD DE BARRILEY Y CALDAS

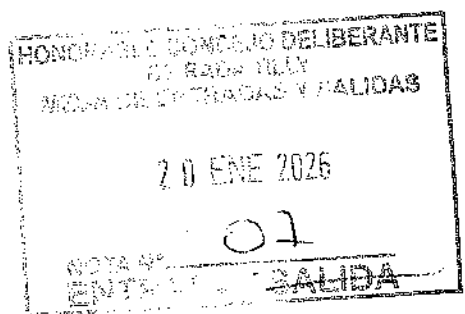
20 ENE 2026

FOYA Nº 07
ENTRADA VALIDA

CUADRO VII

TOTAL DE CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA OTORGADOS.....3,619

TOTAL DE RECIBOS OFICIALES CONFECCIONADOS.....933

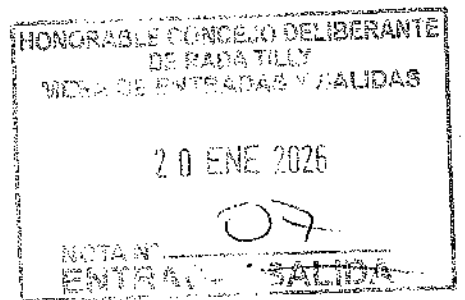


ANEXO I

TOTAL DE VEHICULOS A DISPOSICION DEL JUZGADO DE FALTAS

En predio Policial y Seguridad Urbana.....130

130



ACTAS LABRADAS EN EL AÑO 2025

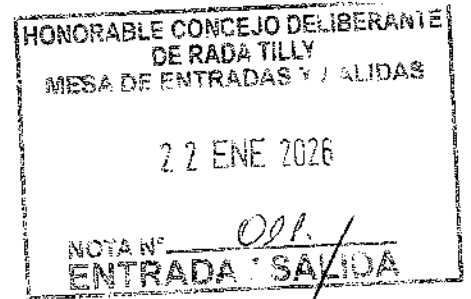
MES	P O L I C I A			S E G U R I D A D U R B A N A			B R O M A T O L O G I A	O B R A S P U B L I C A S	O T R O S	S E I M	T O T A L		
	Subtotal	Sec.	S/D	An.	Subtotal	Sec.						S/D	An.
	ENERO	16				372						22	271
FEBRERO	4				118	6	56	4		443	565		
MARZO	11				123	6	49	3	5	228	370		
ABRIL	14				123	4	72		2		142		
MAYO	14				205	14	99	5	3		229		
JUNIO	5				166	3		6	5		185		
JULIO	4	1			293	13		12	6		306		
AGOSTO	2				235	12		5	3		245		
SEPTIEMBRE	6	1			189	7	122	2	2		208		
OCTUBRE	3				187	8	95	2	5		197		
NOVIEMBRE	2	1			175	9	76	2	13		190		
DICIEMBRE	1				216	19	113	2	1		222		
TOTAL	82	3			2402	123	953	55	50	1811	4397		

ESTADISTICA DE ACTAS LABRADAS POR AÑO

AÑO	POLICIA			TRANSITO			BROMATO		SEG. URBANA			OBRAS		SEM	TOTAL ACTAS		
	Subtotal	S/D	Sec.	An.	Subtotal	S/D	Sec.	An.	LOGIA	Subtotal	S/D	Sec.	An.			PUBICAS	OTROS
2005	108	11	30		317	112	5	3	89						15	530	
2006	182	1	53		302	109	7	3	85						23	593	
2007	118	6	19		426	167	13	6	42						8	595	
2008	57		9		965	627	41	20	39	48					14	1123	
2009	46		13	13	1242	463	21	18	121	193					17	1619	
2010	46		9	23	1579	320	21	75	72	184					32	1913	
2011	36		13		2193	887	20	50	22	259					75	2585	
2012	209	24	22		2046	1099	33	61	49	973	108	58	22	278	44	3817	
2013	93	4	29		2097	1056	31	119	69	468					41	2768	
2014	355	3	18		1691	719	28	57	57	1027	67	99	34	311	52	3493	
2015	385	25	16		2016	834	52	70	182	1049	89	138	28	194	37	3863	
2016	553	55	24	1	1392	588	50	52	100	1379	204	189	53	121	105	3650	
2017	278	18	17	1	956	482	25	30	99	1317	250	174	52	176	64	2890	
2018	202	3	4	1					125	3164	1581	234	71	41	82	3614	
2019	82		3						71	2493	1291	254	68	151	83	2880	
2020	37		3						21	1376	517	84	18	60	41	1604	
2021	128	2	5						54	1022	272	118	36	100	69	2071	
2022	122		7						31	1085	401	113	28	104	200	2278	
2023	151	6	3						23	1432	845	65	38	37	68	2373	
2024	176	1	9						25	1947	833	139	67	35	1583	3844	
2025	82		3							2402	953	123	55		52	4397	

Rada Tilly, 21 de Enero de 2026.

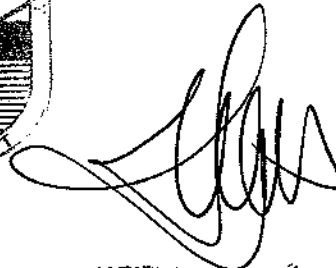
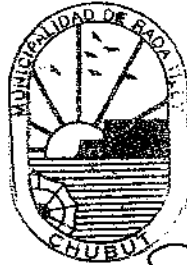
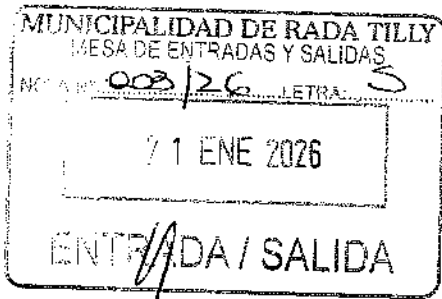
Sra. Presidente
Del Honorable Concejo Deliberante
Cjal. Carolina V. Barquín
S _____ / _____ D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de elevar Proyecto de Ordenanza adjunto para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.



MARIEL GIL-EVA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Rada Tilly

Municipio

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
22 ENE 2026	
NOTA N°	011
ENTRADA	SALIDA

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 1024/94, la Ordenanza N° 1568/03 y la Ordenanza N° 1680/05; y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas del Visto establecen los criterios aplicables para la eximición del Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios y Contribución de Mejoras para jubilados y pensionados que fueran titulares de inmuebles en el Municipio de Rada Tilly.

Que la escasa modificación del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) en 2025 derivó en una profunda caída de su poder adquisitivo, ubicándolo en mínimos históricos y generando un deterioro social y previsional significativo, ya que el aumento no acompañó la inflación, afectando a los trabajadores pasivos, y consecuentemente la forma en que se calcula el otorgamiento del Beneficio.

Que es política pública de este Municipio el acompañar y cuidar a los grupos vulnerables, como los ancianos y personas de la tercera edad, por lo que corresponde se considere la situación planteada.

Que en pos de ese objetivo se deben ejecutar y promover acciones para mejorar esta situación, los que redundarán en una mejora de la calidad de vida de este grupo etario.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

PROPICIA EL SIGUIENTE

PROYECTO DE ORDENANZA:

Art.1º) Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 1024/94, la Ordenanza N° 1568/03 y la Ordenanza N° 1680/05.

Art.2º) Exímase del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios y Contribución de Mejoras a todos los Jubilados y Pensionados titulares de vivienda única y residencia permanente en el ejido de Rada Tilly que cumplan con los siguientes requisitos:

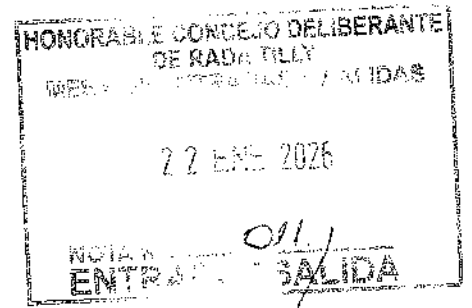
a. Los ingresos del titular y del grupo conviviente, en conjunto, no deberán superar los dos y medio (2,5) salarios Mínimo, Vital y Móvil.



b. No deberán contar en su patrimonio, tanto el titular como el grupo conviviente con otro inmueble de su propiedad en el ámbito de la Provincia del Chubut.

Ambos extremos se verificarán anualmente con carácter de Declaración Jurada presentada en el área de competencia.

Art. 3º) DE FORMA.-



Rada Tilly, 26 Enero de 2026

Sra. Presidente del Honorable
Concejo Deliberante
Carolina Barquin

S...../.....D

Re: Ejecuciones Presupuestarias del mes de Octubre 2025.

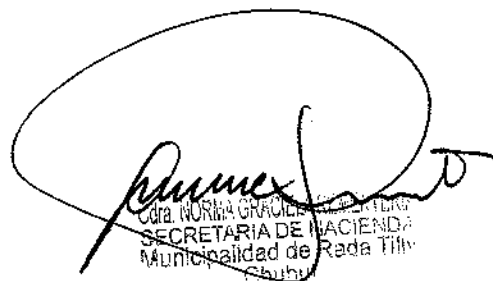
Las Ejecuciones Presupuestarias que se remitieron digitalmente el día 26/01/2026 desde Folio 1 a Folio 53, se corresponden en su totalidad con la documentación respaldatoria obrante en el sector contable de la Corporación Municipal.

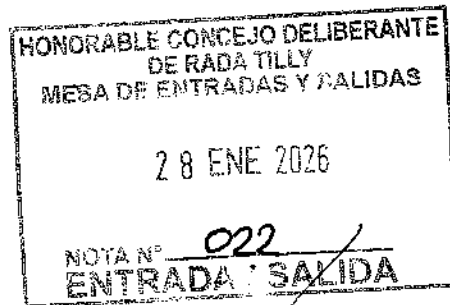
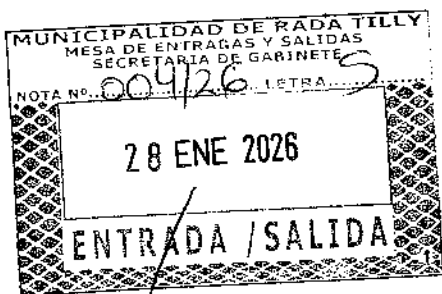
Las mismas constan de:

*Planilla correspondiente al esquema Presupuestario del mes de Octubre 2025: Ingresos de jurisdicción Municipal; Ingresos Tributarios; Ingresos por contribución de Mejoras; Ingresos de Otra Jurisdicción; Erogaciones Corrientes; Egresos de Capital, Posición mensual neta y acumulada.

*Relación Parcial por partida presupuestaria: Clasificación de la erogación, Comprobante, Modalidad de pago e Importe, correspondiente al mes de Octubre 2025.

Sin otro particular la saludo atentamente y quedo a su disposición.


Cdra. NORMA GRACIELE
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



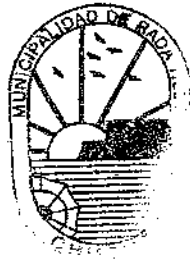
Rada Tilly, 02 de Febrero de 2026.

Sra. Presidente
Del Honorable Concejo Deliberante
Cjal. Carolina V. Barquín
S _____ / _____ D

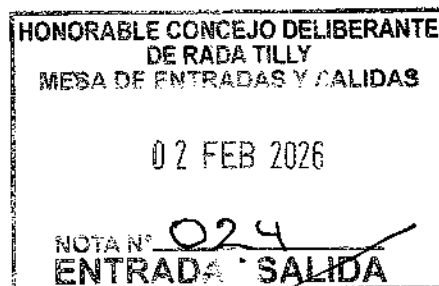
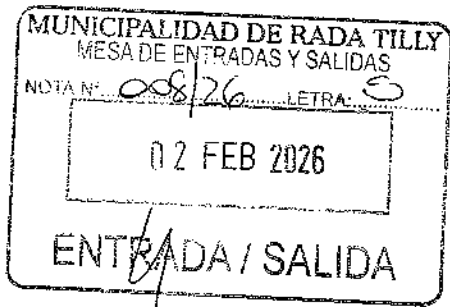
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de elevar Resolución Municipal N°061/26 adjunta para su conocimiento.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.



MARIANA PERALTA
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



RESOLUCIÓN:

061 / 26

RADA TILLY,

30 ENE 2026

VISTO

La Resolución de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut N° 0751/2025-SIEyP; y

CONSIDERANDO:

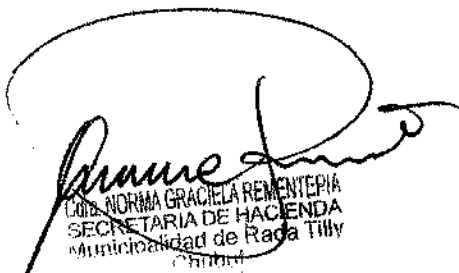
Que a través de la Resolución Provincial del Visto se fijan los valores máximos para Licitación Privada, Concurso de Precios y Adjudicación Directa, en un todo de acuerdo al artículo 19° del Decreto N° 42/80, reglamentario de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), modificado por Decreto N° 33/07 cuya escala se corresponde con el índice INDEC-COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN NIVEL GENERAL para el mes Octubre del 2025.
Que la Ordenanza Municipal N° 1553/02 autoriza al Departamento Ejecutivo a actualizar los montos máximos de contratación de acuerdo a la normativa provincial en vigencia.
Que atento a ello, y dando cumplimiento al artículo 2° de la mencionada Ordenanza debe perfeccionarse el instrumento legal y administrativo para la entrada en vigencia de dicha actualización.

POR ELLO:

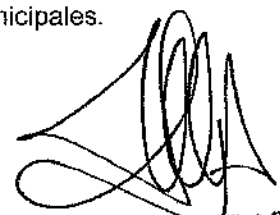
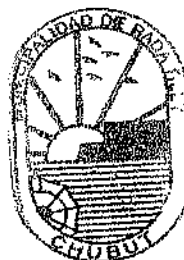
LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

RESUELVE

- Art.1º)** Actualizar los montos de contratación para los procedimientos que se realicen por aplicación del artículo 19° del Decreto N° 42/80, reglamentario de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), modificado por Decreto N° 33/07, en un todo de acuerdo a lo aprobado por la Resolución de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut 0751/2025 de fecha 19 de Diciembre de 2025, conforme los valores que se detallan en el inciso A) del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Art.2º)** Elévese copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.
- Art.3º)** Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
- Art.4º)** Regístrese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.



Norma Graciela Rementepeña
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



MARIEL GIVENA PETRALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut




Ing. CECILIA BAZTAN
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

ANEXO I

A) Para la contratación y/o servicios de bienes comprendidos dentro de **Servicios y Obras Públicas** (Resolución de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut N° 0751/2025 de fecha 19 de Diciembre de 2025.

a) ADJUDICACION DIRECTA	\$ 105.603.778,44
b) CONCURSO DE PRECIOS	\$ 158.405.667,66
c) LICITACIÓN PRIVADA	\$ 211.207.556,88

Superado el monto de Licitación Privada corresponde Licitación Pública.



ING. CECILIA BAZTAN
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

**RESOLUCIÓN:
RADA TILLY,**

048/26

VISTO:

28 ENE 2026

La Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nro. XVI – Nro. 46; y

CONSIDERANDO:

Que es política permanente de esta gestión municipal la adopción de medidas tendientes a preservar el nivel de los haberes del personal.

Que resulta indudable el incremento del costo de vida en nuestra región, por lo que deben implementarse acciones que protejan el poder adquisitivo de los salarios.

Que la sana administración de los recursos presupuestarios llevada adelante hasta la fecha hace posible el incremento de los mismos, en continuidad de la política antes mencionada.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD-REFERENDUM DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE:**

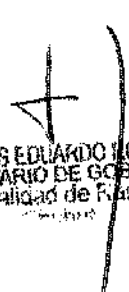
Art.1º) DISPONER un incremento remunerativo en los haberes básicos del personal de la Corporación Municipal del orden del 4 % (cuatro por ciento) aplicable a los haberes del mes de enero 2026 y un 3% (tres por ciento) aplicable a los haberes del mes de marzo 2026.

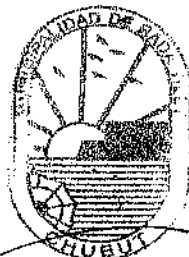
Art.2º) DISPONER un incremento remunerativo del valor de la hora cátedra docente del orden de 4% (cuatro por ciento) aplicable a los haberes del mes de enero 2026 y un 3% (tres por ciento) aplicable a los haberes del mes de marzo 2026.

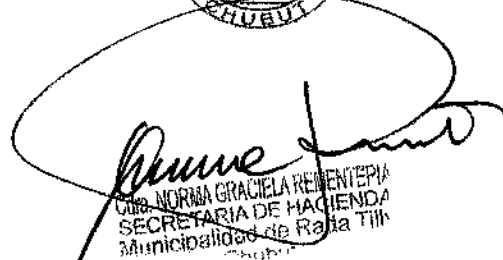
Art.3º) DISPONER de una actualización el Cien por ciento (100%) del concepto Refrigerio.


Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese y cumplido, ARCHIVESE


Cdo. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut




SRA. NORMA GRACIELA REIMENTERIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


MARIA GRACIELA FERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

En la ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut a los veintiocho días del mes de Enero de dos mil veintiséis, se reúnen por una parte los representantes del **Sindicato de Empleados Municipales de Rada Tilly**, con la presencia de la Secretaria General **Sra. Silvia MONSALVE**, la Secretaria Adjunta **Sra. Laura ROGNETTA** y el Secretario Gremial **Sr. Cesar BERTOTTI**; en el marco de las atribuciones que detentan, y por la otra los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal designados, la Secretaria de Hacienda Contadora **Norma REMENTERIA** y el Asesor Letrado **Dr. Andrés LAGO**, y la Sra. Intendente Municipal **Mariel Gimena PERALTA** en continuidad de las negociaciones paritarias que se vienen desarrollado entre las partes.

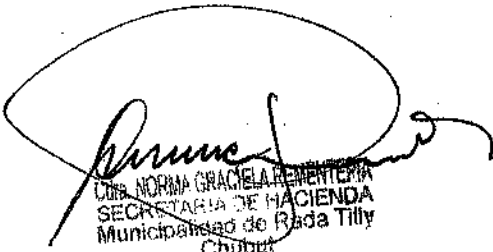
De la reunión realizada en el día de la fecha se acuerda:

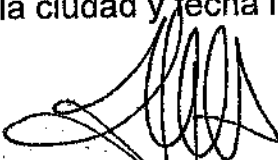
PRIMERA: Que el Departamento Ejecutivo Municipal ofrece y el Sindicato de Empleados Municipales acepta, un incremento del Cuatro por ciento (4 %) correspondiente al básico del mes de Enero 2026 y del Tres por ciento (3 %) correspondiente al básico del mes de Marzo 2026.-

SEGUNDA: Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal ofrece y el Sindicato de Empleados Municipales acepta una actualización del Cien por ciento (100%) del concepto Refrigerio; y una colaboración extraordinaria por única vez con destino de Ayuda Escolar a llevarse a cabo en el mes de Febrero de 2026.

TERCERA: Que las partes dejan expuesto que el presente acuerdo tiene como fin abarcar las paritarias del primer cuatrimestre, sentándose el compromiso de reunirse en el mes de Abril de 2026 por actualización de Asignaciones Familiares a aplicarse ese mes, y pauta salarial siguiente, viéndose reflejada esta última en el mes de Mayo 2026.

No siendo para más, se da por terminado el acto, firmando en prueba de conformidad los comparecientes al pie dos ejemplares de un mismo contenido y tenor en la ciudad y fecha indicadas. -


C.ºA. NORMA GRACIELA REMENTERIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


MARIEL GIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


DR. ANDRES LAGO
Asesor Letrado
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


LAURA ROGNETTA
SECRETARIA ADJUNTO
S.E.M. Rada Tilly


BERTOTTI CESAR
S.E.M.
SILVIA MONSALVE
SECRETARIA GENERAL
S.E.M. Rad. Tilly

Rada Tilly, 10 de Febrero de 2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Presidente

Carolina Barquín

S

/

D.-

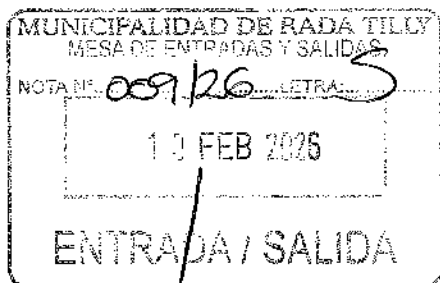
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes de ese cuerpo deliberativo, a fin de solicitar formalmente el otorgamiento de licencia a partir del día 09 de marzo de 2026 y hasta el día 27 de marzo de 2026 inclusive.

Sin más, saludo a Ud. muy atte.



MARCELA ELENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





Rada Tilly
Municipio

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
10 FEB 2026
NOTA N° 041
ENTRADA / SALIDA

Rada Tilly, 10 de febrero de 2026

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

De mi mayor consideración:

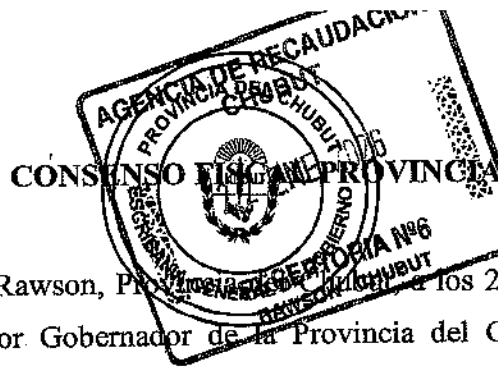
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia del "Consenso Fiscal Provincial" firmado por el Gobernador de la Provincia del Chubut y distintos intendentes.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARIEL SIENRA FERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 010/26 LETRA S
10 FEB 2026
ENTRADA / SALIDA



En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, los 20 días del mes de enero de 2026, se reúnen el señor Gobernador de la Provincia del Chubut,

Agustín Torres y los señores Intendentes firmantes con el objeto de comprometer la puesta en marcha de distintas acciones necesarias para coordinar un desarrollo armónico y coordinado de las políticas fiscales en el territorio provincial, a fin de armonizar los ingresos brutos, así como que cada parte realice un manejo responsable de su presupuesto, equilibrando y sujetando los gastos a los ingresos reales.

En este sentido asumen un compromiso mutuo de un uso racional, pago de obligaciones y limitación en el gasto público, tendientes a equilibrar la situación presupuestaria y fiscal de las partes firmantes, ante la situación persistente de bajas en los ingresos por regalías hidrocarburíferas y coparticipación nacional que es dado en el último año y que afecta los ingresos de todos.

Su aplicación busca generar un marco solidario y equitativo en el proceso de equilibrio de los gastos respecto a los ingresos, que necesitan los Municipios, Comunas y la Provincia del Chubut.

En un todo de acuerdo con lo expresado, los Señores signatarios asumen los siguientes compromisos:

PRIMERO: IMPUESTOS. INGRESOS BRUTOS.

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos Municipales.
 - Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien.
 - Desgravar inmediatamente los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes, excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.
 - Desgravar los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.
 - Armonizar las alícuotas de ingresos brutos.

- b) Dar fiel cumplimiento al capítulo IV de la Ley II N° 64.

SEGUNDO: CONTROL DE GASTOS.

Las partes se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar los medios para evitar realizar aumentos de gastos por encima de sus ingresos, realizando una ejecución responsable de sus presupuestos evitando compromisos de gastos que comprometan su situación fiscal.

TERCERO: GASTOS.

- a) Las partes se compromete a evitar ingresos de personal que no sean imprescindibles para el funcionamiento.
- b) Las partes se comprometen a coordinar los períodos para el otorgamiento de aumentos salariales generales y porcentajes máximos que se otorgarán a tales efectos, salvo las cuestiones puntuales de cada comuna.

- c) Las partes evitarán el aumento de gastos corrientes, buscando optimizar y modernizar el funcionamiento de cada entidad de forma tal de disminuir el gasto.
- d) Las partes se comprometen a evitar aumentos de gastos de cualquier clase, si en forma previa no regularizan el pago de los aportes a Seros Chubut y cancelan cualquier deuda existente con la entidad. Inician un plan de pagos.

CUARTO: OBRA SOCIAL.

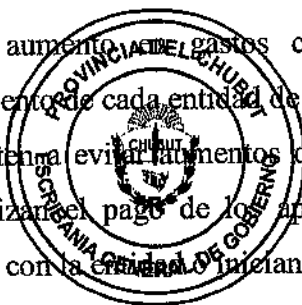
- a) Las partes se comprometen a dar máxima prioridad, junto con los sueldos y gastos impostergables, al pago de los aportes a la obra social Seros Chubut, comprometiéndose a realizar planes de pago los municipios que tuvieran deudas a la fecha.

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el presente, los Poderes Ejecutivos de la Provincia, Municipios elevarán a sus Poderes Legislativos proyectos de normas para aprobar este Consenso, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente Consenso producirá efectos solo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus órganos legislativos y a partir de esa fecha.

Este Consenso queda abierto a la adhesión por parte de los señores intendentes de las jurisdicciones municipales que no lo suscriben en el día de la fecha.

Emiliano Francisco CHIALLVA
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chubut



[Handwritten signatures and names of municipal intendents:]

Gustavo Loyaute

Damián Biss

Claudia Loyola

RUBÉN CALPANCHAY

Jorge Luis Perversi

Gustavo Rafael SASTRE

Matías Torretta

Gerardo A. Merino

MARIEL PERALTA

Jorge David SEITONE

Hector Méndez

Victor O. CANDIA

LUKIA JONES

Silvio Bourdighan

Iván Fernández

Santiago Diego Pérez

Miguel Alejandro MONGILANDI

Lic. Ignacio Agustín TORRES
Gobernador de la Provincia del Chubut

REGISTRADO: En el día de la fecha el presente CONSENSO al TOMO:1
FOLIO:033 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles
de esta Escribanía General de Gobierno. -CONSTE. - Son dos (2) fojas
protocolizadas. -----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- RW. CHUBUT- 23 de enero de 2026. -----



[Handwritten Signature]
MARCELO LUIS LIZORUME
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT

CERTIFICO: que las presentes fotocopias con sello de este Registro Oficial son auténticas del original que he tenido a la vista, doy fe.- Se deja constancia que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley III N° 12 conforme al Digesto Jurídico Provincial (antes Ley N° 2349), con la sola firma del funcionario que lo emite, quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia del Chubut.- Son dos (2) fojas.- CONSTE.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- Rawson - Chubut - 23 de enero de 2026.-----



[Handwritten Signature]
MARCELO LUIS LIZORUME
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Comodoro Rivadavia, martes 22 de enero de 2026

Al
Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Rada Tilly
Sra. Viviana Barquin
Presente

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. como representantes legales de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly, con el fin de manifestar una profunda inquietud que comparten numerosos socios comerciantes y contribuyentes directos de nuestra ciudad, ante la inminente firma por parte del Gobierno de la Provincia del Chubut de un denominado "Consenso Fiscal Provincial" con los municipios, orientado, entre otras cuestiones, a coordinar un esquema común de impuestos, particularmente en lo referido al impuesto sobre los Ingresos Brutos.

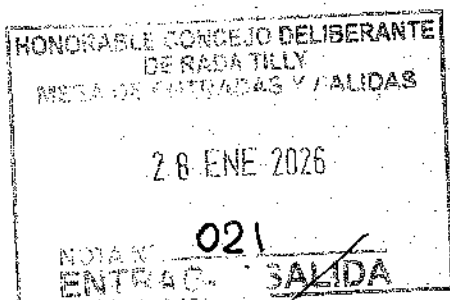
Según ha trascendido públicamente, dicho acuerdo establecería una hoja de ruta para eliminar diferencias entre jurisdicciones, unificando alícuotas del mencionado impuesto. Sin embargo, la preocupación de esta cámara radica en que cualquier modificación que se haga tendría que ser nivelando hacia abajo, considerando lo que el Sr. Gobernador ha manifestado recientemente, de que la intención es que la alícuota de Ingresos Brutos se vaya reduciendo progresivamente en el tiempo.

Cabe destacar que nuestra ciudad posee actualmente una de las alícuotas más bajas para los contribuyentes directos que no tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral. Esta situación no constituye un privilegio, sino una herramienta mínima de compensación frente a los mayores costos estructurales que afrontamos quienes desarrollamos nuestra actividad exclusivamente en Comodoro Rivadavia.

En efecto, los comercios alcanzados por el Convenio Multilateral pueden prorratear costos significativamente más altos en nuestra ciudad — como los fletes y los salarios incrementados por la denominada "zona desfavorable" — entre varias sucursales ubicadas en otras jurisdicciones del país donde esos costos diferenciales son mínimos o prácticamente no existen. Los contribuyentes directos del municipio no disponemos de esa posibilidad, por lo que competir con ellos o con la venta online, ante un aumento de la alícuota de Ingresos Brutos implicaría un impacto directo, pleno e inmediato sobre nuestra rentabilidad y sostenibilidad. En tal sentido, valoramos el descuento que los contribuyentes directos tenemos, cuando el pago del impuesto sobre los IIBB se realiza dentro del mes de vencimiento.

Conceptualmente, entendemos que el impuesto sobre los Ingresos Brutos es, por su propia naturaleza, un tributo altamente distorsivo, que debería tender progresivamente a su reducción o eliminación, especialmente en un contexto económico complejo como el actual. Por ello, solicitamos que, como mínimo, se mantenga el beneficio mencionado en el párrafo //

0297 4470300 | socios@cacipcr.org.ar | www.cacipcr.org.ar
Rivadavia 452. CP U9000AKS. Comodoro Rivadavia Chubut





CaCIPCR

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS NAUTICAS

//anterior, salvo que se adopte la acertada decisión de ampliar el descuento por pronto pago, o reducir la alícuota vigente. Cualquiera sea la decisión adoptada, el porcentaje total resultante debería ser igual o menor al 1,5% actual.

Teniendo en cuenta que el eventual Consenso Fiscal Provincial solo tendría efectos en aquellos municipios que decidan aprobarlo y adherir, consideramos de suma importancia en nuestra institución, solicitar que, en caso de firmarse dicho acuerdo a nivel provincial, el Municipio de Comodoro Rivadavia no lo apruebe ni adhiera.

Estamos convencidos de que mantener o disminuir la alícuota actual, resulta fundamental para preservar la competitividad del comercio local, sostener el empleo y evitar un mayor deterioro de la actividad económica de nuestra ciudad.

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya la atención dispensada, quedo a disposición para lo que estimen corresponder.

Saludamos a usted muy atentamente.

CAME CORNEJO
SECRETARIO
Camara de Com. Ind y Prod
Com. Riv y Rada Tily

ALEXIS TOCEL
PRESIDENTE
Camara de Com. Ind y Prod
Com. Riv y Rada Tily



0297 4470300 | socios@cacipcr.org.ar | www.cacipcr.org.ar
Rivadavia 452, CP U9000AKS, Comodoro Rivadavia Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
DE RADA TILLY	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
28 ENE 2026	
NOTA N°	021
ENTRADA	SALIDA

La Ordenanza N° 2375/17, de fecha 8 de junio de 2017, reconoce el **impacto negativo de la pirotecnia sobre las personas, los animales y el ambiente**, especialmente cuando es manipulada por menores sin supervisión adulta - circunstancia que, como mencionamos, se viene repitiendo en nuestro barrio durante los últimos días-, pudiendo generar accidentes graves e incluso desenlaces fatales.

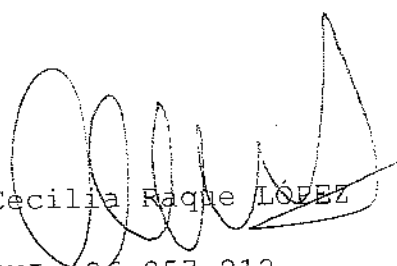
Por todo lo expuesto, solicitamos que se otorgue el debido tratamiento, impulso y aprobación a una ordenanza que prohíba el uso de la pirotecnia sonora en nuestra comunidad y/o modificar la ordenanza ya existente, contribuyendo así a la salud, tranquilidad y bienestar de todos sus habitantes.

Agradeceremos recibir respuesta a la presente, para lo cual dejamos a disposición nuestros datos de contacto.

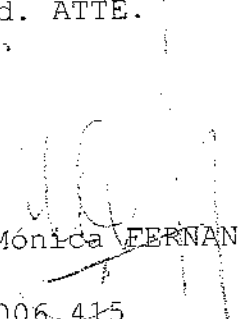
CORREO: Cecilia.lopez14@yahoo.com

Teléfono: 297-4576101

Desde ya agradezco su amabilidad por leer y darle tratamiento a la presente y saludo a Ud. ATTE.


Cecilia Raque LOPEZ

DNI: 26.857.212


Adriana Mónica FERNANDEZ

DNI: 11.006.415

Rada Tilly, 15 Enero 2026

Presidente de HCD de Rada Tilly

Sra. Carolina Barquin

Me dirijo a Ud. y a través suyo a los demás miembros de ese cuerpo legislativo a finde solicitar se analice y resuelva la siguiente situación.

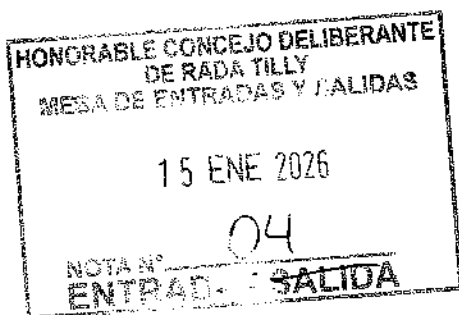
En el mes de diciembre 2025, a través de las cuentas a pagar del Home Banking me entero que estaba debiendo algún impuesto de la municipalidad de Rada Tilly. Me acerco al municipio y me anoticio que se debía al plan de pagos de la pavimentación de mi cuadra. Por lo estipulado en la ordenanza al no presentarme para elegir un plan, debido a que nunca me llegó el correo electrónico mediante el cual anoticiaban del plazo de presentación para la selección de plan de pago, automáticamente se me designó el de 72 cuotas.

En ese momento manifiesto que quiero pagarlo con el plan de 48 cuotas, y ponerme al día inmediatamente, abonando la primer cuota vencida, con el interés correspondiente a esa cuota, y la segunda cuota que aún no vencía (fecha vencimiento 26 Diciembre 2026), pero desde el sector se me informa que no puede cambiarse y que se planteará una alternativa para realizarlo. El día 13/01/2026 el Señor Daniel Miguens me envía una propuesta de pago de un anticipo de \$1.500.000 pesos y 48 cuotas de 249.695,79 pesos, valor de anticipo que como no puedo afrontar en este momento no acepte.

Por lo expuesto es que solicito a este concejo se me autorice a efectuar el pago en 48 cuotas de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza correspondiente, de manera de poder ponerme al día con este impuesto, al igual que lo he hecho siempre con el resto de obligaciones municipales, pagando la primer cuota con el interés correspondiente, y el resto de cuotas para ponerme al día hasta la fecha, sin interés adicional, ya que la demora en el pago corresponde a los tiempos de gestión que el Sr. Daniel Miguens demoró en su respuesta, desde el 19 de Diciembre que lo visité en persona.

Desde ya muchas gracias.

Saluda atentamente,

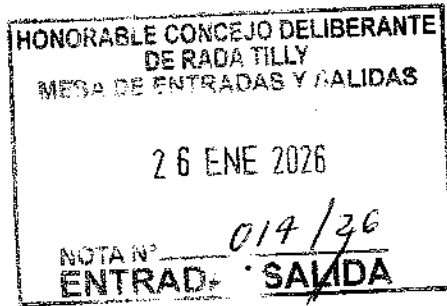


Marcelo Frydlewicz
DNI 26.128.579

297-4201096

Rada Tilly, 26 de Enero de 2026

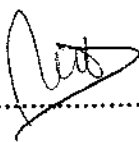
Sra. Carolina Viviana Barquin
Presidente del Concejo
Ciudad de Rada Tilly
S...../.....D



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de hacerles llegar mi inquietud con respecto al Impuesto Inmobiliario. Mi nombre es María Audolina Quiroz Velásquez, Dni 17.185.025, soy Jubilada y vivo en la Calle Puerto Madryn 172 del Barrio Altos de la Villa, debido a mi sueldo que es \$448.332 como pueden ver en los recibos que adjunto he venido siendo excenta del pago del impuesto, pero éste año tengo la ayuda de mis hijas y pude sacar la Tarjeta 365 del Banco Chubut para pagar el impuesto en cuotas, pero debido al alto costo Anual \$ 2.637.014 me acerque a la Municipalidad para explicarles que quiero pagar pero un valor menor si es posible a lo cual me recomendaron hablar en el Concejo Deliberante, lo cual hice el día Viernes 23, me atendió una Sra. y me pidió entregar una nota explicando mi caso para que pudieran darle tratamiento y así tener una respuesta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlos atte. Y agradezco su amable atención.


.....
María A. Quiroz Velásquez

Rada Tilly, 26 de Enero de 2026

Al

Honorable Concejo Deliberante

Rada Tilly

AS.: SOLICITAR EXENCION DE TRIBUTAR IMPUESTO INMOBILIARIO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a este Honorable Concejo, a los efectos de solicitar, quieran tener a bien, contemplar la posibilidad de otorgarme la EXENCION de IMPUESTO INMOBILIARIO. -

Motiva el presente pedido el hecho de encontrarme DISCAPACITADO para trabajar, dado a que poseo una capacidad visual inferior al 10%, constando dicha circunstancia en el CERTICADO DE DISCAPACIDAD que adjunto. -

No poseo ingresos económicos por ningún concepto y convivo con mis padres. -

Mi padre, actualmente JUBILADO, percibe además de sus haberes un pago mensual de ANSES por HIJO DISCAPACITADO, cuyo último haber fue de \$ 189.796.00 adjunto también comprobante de dicha liquidación. De ese monto percibido he venido abonando puntualmente todos los meses el citado impuesto, pero ya se nos hace insostenible. -

Cabe destacar que la propiedad en cuestión corresponde a la adjudicación de la MANZANA 61, LOTE 11 correspondiente al 2do Ofrecimiento Público para residentes "139 PARCELAS, que a la fecha se encuentra escriturado a mi nombre.

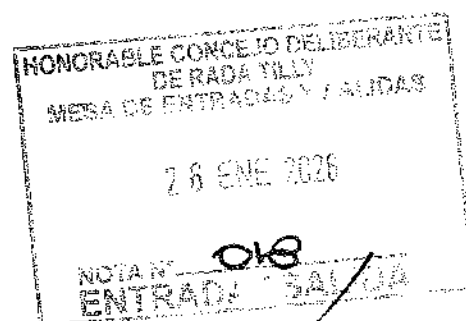
A los efectos documentarios adjunto a la presente lo siguiente: _

- a) DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
- b) CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
- c) ULTIMO COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO
- d) COMPROBANTE DE COBRO ANSES -HIJO DISCAPACITADO-

A la espera de una resolución favorable, aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atte.-

O. BOSSI

Oscar Alejandro BOSSI



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Sres. CONCEJO DELIBERANTE

REF: RECLAMO POR ADICIONAL BALDIO Y TASA DE SERVICIOS EN BARRIO LA COLINA

Por la presente, y como titulares del lote individualizado como 3-2-00-030-023-000, deseamos manifestar nuestra inquietud y reclamo por la incorporación en la boleta de impuesto inmobiliario de los conceptos ADICIONAL BALDIO por \$28.000,00 y TASA DE SERVICIOS 0-2500 por \$ 89.500,00 según detalle que adjuntamos.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Calle de la Libertad 154400
Lima A. Perú 2006
Teléfono: 194 - 0074 7000

Asunto: Reclamo de

CUOTA 2020
Cuenta: 9307
Detalle Catastro: 3-2-00-030-023-000
Valor Catastro: \$ 59.074,26
Valor del Terreno: \$ 100.000,00
Valor de Construcción: \$ 0,00
CATASTRO-PROG. 3-2-00-030-023-000

Con respecto al adicional baldío, su monto resulta mayor al mismísimo Impuesto inmobiliario que le da origen. La urbanización, es una urbanización privada, que tuvo la aprobación del Municipio en forma muy reciente, de hecho, al día de la fecha ningún lote se encuentra ocupado, es más ninguno de los vecinos inicio obras en la urbanización. Obviamente eso es un tema particular de cada vecino, pero la realidad indica que son muchos los trámites para comenzar a edificar y muy altos los precios de construcción. La situación económica del área del Golfo San Jorge S en los últimos años se ha vuelto dramática con cierre de empresas y alta tasa de despidos. Los propietarios no somos ajenos a esa situación, afectando directamente nuestra voluntad de proyectar sobre el lote y posterior construcción.

Si bien entendemos el Municipio tiene la potestad tributaria para exigir ese adicional, pedimos considere se eximan o reduzcan al mínimo posible el adicional baldío en zonas (barrios) de reciente creación. El compromiso de mantener los lotes limpios de residuos obviamente es responsabilidad de los propietarios y así como responder en caso de incumplimiento.

Con respecto a la Tasa de servicios, no entendemos a que servicios se referiría ya que el barrio no cuenta con aun con habitantes, plazas, forestación o inversiones realizadas por dicho Municipio (fue una urbanización privada) que nos beneficien directamente. Con respecto a lo servicios indirectos entendemos no son hecho imponible de las tasas ya que la misma solo se pueden originar en servicios públicos divisibles y efectivamente prestados.

Como propietarios, somos respetuosos del poder Tributario del Municipio y cumplimos efectivamente con el pago de los tributos que definen mediante su cumplimiento estricto, pero; para el caso del Adicional baldío y la Tasa de Servicios aplicado a una urbanización de las características arriba mencionadas (sin habitantes), humildemente solicitamos se revise el Código Tributario y la Ordenanza Municipal vigente considerando por ejemplo una zonificación diferenciada para toda urbanización con baja densidad poblacional y allí aplicar una exención o reducción de dicha Tasa y adicional baldío, logrando así un tributo más justo y equitativo con respecto a otras zonas más consolidadas donde la existencia de un baldío puede causar un impacto negativo mayor y donde sus vecinos (por habitarlo) efectivamente gozan de los servicios que presta el municipio (plazas, forestación, etc.).

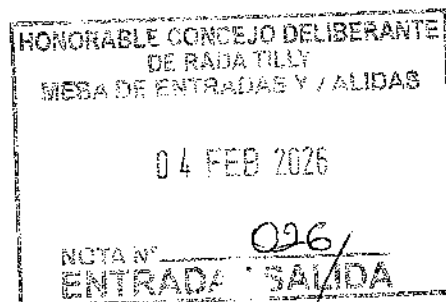
Hoy nos resulta sumamente oneroso e injusto el pago de estos montos.

Esperando que la presente sea tomada con un espíritu absolutamente constructivo, como futuros habitantes de tan destacado Municipio; quedamos a la espera de vuestra respuesta.

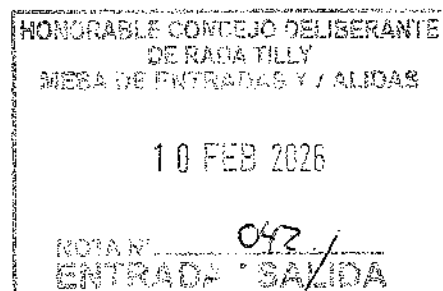
Saludamos atentamente.

SILVIA ELIZABETH SOSA DNI 22632607

CHRISTIAN ALEJANDRO VALEFF 23439921



A la Presidencia del
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Rada Tilly
S / D



De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitar que ese Honorable Concejo Deliberante tenga a bien **declarar de Interés Municipal la Caminata de Mentoreo 2026**, organizada por la Fundación **Voces Vitales Cono Sur**, que se realizará el día **14 de marzo** en el **Centro Cultural de Rada Tilly**, en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Voces Vitales promueve el liderazgo de las mujeres como motor del progreso económico, político y social de las comunidades. A través de capacitaciones, mentoría y la generación de redes, identifica y acompaña a mujeres líderes para que continúen desarrollando su potencial e impacto en sus ámbitos de participación.

Voces Vitales Cono Sur es el capítulo regional de **Vital Voices Global Partnership**, organización creada en el año 1997 en los Estados Unidos por iniciativa de la entonces Primera Dama Hillary Rodham Clinton, como resultado de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). Actualmente, la red se encuentra presente en **184 países** de América Latina y el Caribe, África, Asia, Europa Oriental y Medio Oriente.

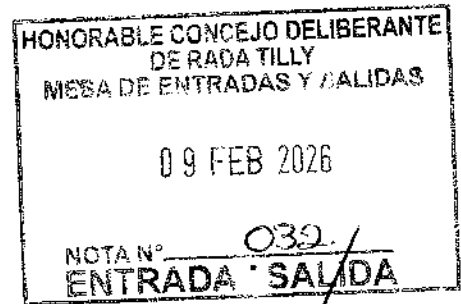
Durante el año 2026, la organización se propone continuar fortaleciendo el liderazgo femenino, bajo el lema "**propósitos en movimiento**", buscamos ampliar las redes de mentoría y generar espacios de encuentro que promuevan el desarrollo personal, profesional y comunitario de mujeres líderes y emergentes.

Cabe destacar que esta jornada **ya fue realizada durante los años 2023, 2024 y 2025 en la ciudad de Rada Tilly**, siendo **la única localidad de la provincia del Chubut** en la que se llevó a cabo. En aquellas oportunidades, el encuentro resultó sumamente enriquecedor, generando un espacio de intercambio y acompañamiento que fue altamente valorado por las mujeres participantes, consolidando a la ciudad como un ámbito propicio para este tipo de iniciativas.

Por la relevancia social, comunitaria y formativa de la actividad, y por su impacto positivo en la promoción de la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento del tejido social, se solicita su reconocimiento por parte de este Honorable Cuerpo.

Sin otro particular, y quedando a disposición para ampliar la información que se considere necesaria, saludo a usted muy atentamente.

Mariana Lopez
Abanderada Caminata Mentorero Comodoro & Rada Tilly
Voces Vitales Cono Sur



Rada Tilly, 09 de Febrero 2026

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

“Creación del Comité de Emergencias Municipal de Rada Tilly”

VISTO:

La necesidad de establecer un marco orgánico y funcional que permita a la Municipalidad de Rada Tilly responder de manera eficaz y coordinada ante situaciones de emergencia o desastre que pudieren ocurrir en su ejido, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41, consagra el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y el deber de las autoridades de proveer a la protección de este derecho.

Que la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor y Usuario, si bien no es específica de defensa civil, establece en su artículo 5° la obligación de proteger la salud e integridad física de los consumidores y usuarios.

Que la Ley Nacional N° 25.675 - Ley General del Ambiente - establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, contemplando la prevención y mitigación de emergencias ambientales.

Que la Ley Nacional N° 27.287 crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR), estableciendo un marco para la articulación de los distintos niveles de gobierno en la gestión del riesgo de desastres.

Que la Constitución de la Provincia del Chubut, en su artículo 108, inciso 1, establece el deber de la provincia de velar por la salud y seguridad de sus habitantes.

Que la Ley Provincial I - N° 64 (antes Ley 1555) de Defensa Civil de la Provincia del Chubut establece la organización de la defensa civil en el territorio provincial, invitando a los municipios a crear sus propias juntas municipales de defensa civil.

Que la complejidad creciente de los riesgos, tanto de origen natural como antrópico, exige una respuesta planificada, organizada y coordinada por parte del Estado Municipal, involucrando a todos los actores relevantes de la comunidad.

Que es una responsabilidad indelegable del gobierno municipal velar por la seguridad y la protección de la vida y los bienes de sus habitantes.

Que la creación de un Comité de Emergencias Municipal (COEM) se presenta como la herramienta idónea para centralizar la planificación, organización, coordinación y ejecución de las acciones necesarias para la prevención, mitigación, respuesta y recuperación ante emergencias.

Que este Comité permitirá una gestión más eficiente de los recursos humanos y materiales disponibles en el municipio, así como una mejor articulación con los organismos provinciales y nacionales competentes en la materia.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
09 FEB 2026
NOTA N° <u>039</u> ENTRADA SALIDA

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

Artículo 1°: CRÉASE el Comité de Emergencias Municipal (COEM) de la ciudad de Rada Tilly, como organismo responsable de la planificación, organización, coordinación y ejecución de las acciones destinadas a la prevención, mitigación, respuesta y recuperación ante situaciones de emergencia o desastre que ocurran dentro del ejido municipal.

Artículo 2°: El COEM tendrá por OBJETO principal la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente en el ámbito de la ciudad de Rada Tilly, ante la eventualidad de cualquier tipo de emergencia o desastre.

Artículo 3°: El Comité de Emergencias Municipal (COEM) estará integrado por:

Presidente: El Intendente Municipal.

Coordinador Ejecutivo: El Secretario de Gobierno o el funcionario que el Intendente designe.

Miembros Permanentes:

- Un representante de cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Un representante del Honorable Concejo Deliberante.
- El Jefe del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Rada Tilly.
- El Jefe de la Comisaría con jurisdicción en Rada Tilly.
- El Director del Centro de Salud de Rada Tilly.
- El Director del Hospital de Rada Tilly.
- Un representante de la empresa prestadora del servicio de agua y saneamiento.
- Un representante de la empresa distribuidora de energía eléctrica.
- Un representante de la empresa distribuidora de gas.

Artículo 4°: El Presidente del COEM podrá convocar a miembros no permanentes en función de la naturaleza de la emergencia. Podrán ser convocados representantes de instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, y expertos en áreas específicas cuya participación se considere necesaria para la gestión de la emergencia.

Artículo 5°: Serán funciones del Comité de Emergencias Municipal (COEM):

a) Elaborar y mantener actualizado el Plan Municipal de Gestión Integral del Riesgo, contemplando las fases de prevención, mitigación, respuesta y recuperación.

b) Realizar un análisis de riesgos del ejido municipal, identificando las amenazas y vulnerabilidades existentes.

c) Organizar y mantener un inventario de los recursos humanos y materiales disponibles para la respuesta a emergencias, tanto en el ámbito público como privado.

d) Establecer un sistema de alerta temprana y comunicación para informar a la población ante la inminencia o ocurrencia de una emergencia.

e) Coordinar las acciones de los diferentes organismos y entidades que intervienen en la respuesta a una emergencia.

f) Gestionar la asistencia a las personas afectadas por una emergencia, proveyendo refugio, alimentos, atención sanitaria y otros elementos de primera necesidad.

g) Evaluar los daños producidos por una emergencia y coordinar las acciones para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

h) Promover la capacitación en materia de gestión de riesgos y autoprotección en la comunidad, a través de campañas de difusión y simulacros.

i) Articular su accionar con la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión del Riesgo de la Provincia del Chubut y con el SINAGIR a nivel nacional.

j) Elaborar protocolos de actuación específicos para los diferentes tipos de emergencias que puedan afectar al municipio.


Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá los recursos presupuestarios, humanos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento del COEM.

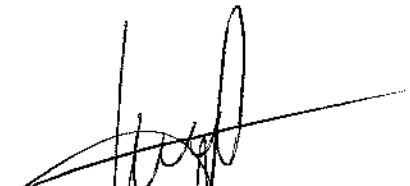
Artículo 7°: El COEM se reunirá de forma ordinaria al menos dos (2) veces al año y de forma extraordinaria cada vez que sea convocado por su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros permanentes.

Artículo 8°: En caso de una emergencia declarada, el COEM se constituirá en sesión permanente hasta que la situación sea superada.

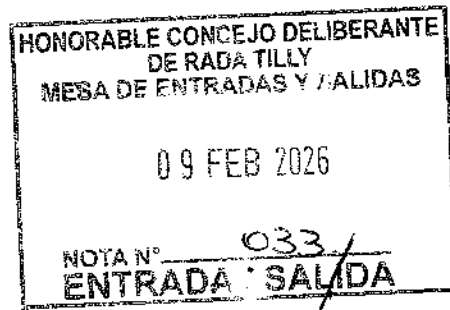
Artículo 9°: Redáctese el Reglamento Interno de Funcionamiento del COEM dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente Ordenanza.

Artículo 10°: De forma.


MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
09 FEB 2026
NOTA N° <u>039</u> ENTRADA * SALIDA



Rada Tilly, 09 de Febrero 2026

PROYECTO DE ORDENANZA –

Adhesión la Ley IX N° 179 - Programa Provincial de Promoción de la Producción Orgánica, Ecológica y Sostenible

VISTO:

La Constitución Nacional, en especial su artículo 41 que consagra el derecho a un ambiente sano;

La Ley Nacional N° 25.127 de Producción Ecológica, Biológica u Orgánica, que establece el marco normativo para la actividad en todo el territorio argentino;

La Ley Nacional N° 27.734 que crea el "Plan Federal de Capacitación sobre Derechos y Garantías de Niñas, Niños y Adolescentes", promoviendo entornos saludables para su desarrollo;

La Constitución de la Provincia del Chubut; en su art. N° 109, garantiza el derecho a un medio ambiente sano y establece la responsabilidad del Estado en su protección y conservación, incluyendo la prevención y sanción de daños ambientales.

La Ley Provincial IX N° 179, que establece el "Régimen de Fomento y Promoción para la Producción Orgánica" en la Provincia del Chubut;

La Ordenanza N° 2784/25 del vecino municipio de Rada Tilly, mediante la cual se crea el "Centro de Desarrollo Agroecológico Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que la producción orgánica y agroecológica se presenta como un modelo productivo sostenible que responde a la creciente demanda de alimentos saludables por parte de la sociedad, al tiempo que protege los recursos naturales, la biodiversidad y la salud de la población.

Que la Ley Nacional N° 25.127 brinda el marco regulatorio general para la producción orgánica en nuestro país, definiendo sus alcances, sistema de control y certificación, fomentando una actividad que agrega valor y promueve la calidad alimentaria.

Que la Provincia del Chubut, a través de la sanción de la Ley IX N° 179, ha manifestado una clara voluntad política de impulsar este tipo de producciones, creando un régimen de fomento específico para los productores chubutenses y potenciando las economías regionales.

Que la adhesión a la mencionada ley provincial permitirá a nuestro municipio articular políticas públicas con el gobierno provincial, facilitando el acceso de nuestros productores a programas de asistencia técnica, capacitaciones, financiamiento y canales de comercialización diferenciados.

Que, en este sentido, la reciente Ordenanza N° 2784/25 de Rada Tilly, que impulsa la creación de un Centro de Desarrollo Agroecológico, demuestra la viabilidad y la pertinencia de estas iniciativas en nuestra región, marcando un camino a seguir en materia de soberanía alimentaria y desarrollo local sostenible.

Que la promoción de la producción orgánica local se vincula directamente con los postulados de la Ley Nacional N° 27.734, al fortalecer las economías familiares de los productores y garantizar el acceso de niños, niñas y adolescentes a alimentos sanos, libres de agroquímicos, lo cual es fundamental para su crecimiento y desarrollo integral en un ambiente saludable.

Que es responsabilidad del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly generar las herramientas normativas que dinamicen la economía local, diversifiquen la matriz productiva de nuestra ciudad y mejoren la calidad de vida de nuestros vecinos.

Que el Bloque Arriba Chubut considera estratégico fomentar un modelo de desarrollo que sea inclusivo, sostenible y que ponga en valor los recursos de nuestra tierra, en línea con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

POR ELLO:

EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: **ADHIÉRASE** el Municipio de Rada Tilly en todos sus términos a la Ley Provincial IX N° 179, sobre el "Régimen de Fomento y Promoción para la Producción Orgánica".

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Deportes, Turismo y Desarrollo Económico Local, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

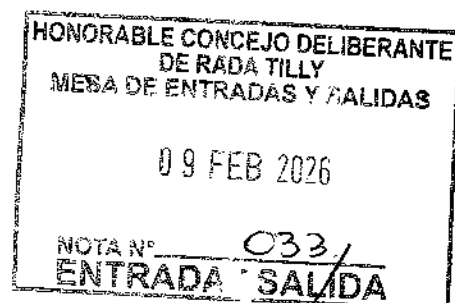
Artículo 3°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y a suscribir los convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y/o privados, tanto a nivel provincial como nacional, que resulten necesarios para la efectiva implementación de los objetivos de la ley a la que se adhiere.

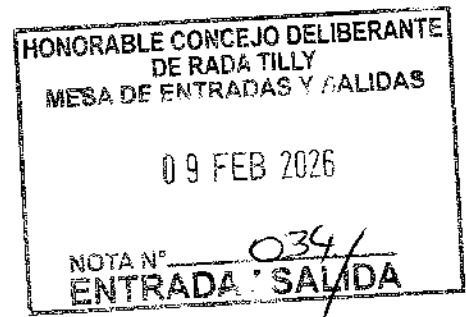
Artículo 4°: **INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que desarrolle e implemente campañas de difusión y programas de capacitación destinados a los productores locales y a la comunidad en general, sobre los beneficios y requisitos de la producción orgánica y las oportunidades derivadas de la normativa provincial.

Artículo 5°: De forma.-

MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





Rada Tilly, 09 de Febrero de 2026

PROYECTO DE ORDENANZA – Creación Jardín Maternal Municipal de Rada Tilly

VISTO:

La necesidad de implementar desde el Municipio, servicios públicos de cuidado, atención y educación, destinados a niñas y niños de 45 días hasta 2 años de edad cumplidos, desde un enfoque universal, con los objetivos de garantizar los derechos laborales de los padres y el derecho al desarrollo integral de la infancia, y

CONSIDERANDO:

Que desde su creación a fines de los años 80, los Jardines Maternales poseen un claro mandato fundacional centrado en la atención pedagógica y asistencial de los/as niños/as desde los 45 días de vida hasta los 3 años de edad.”

Que han sido dirigidos inicialmente a las familias que por motivos de orden laboral, social o económico, requieren de un servicio con horario extendido y continuidad durante todo el año.

Que los Jardines Maternales son instituciones de acceso universal, donde se promueven los principios de igualdad y no discriminación, con equidad en el tratamiento de las características personales. El inicial es el único nivel educativo que no puede recuperarse en otra etapa de la vida. Por esta razón, las intervenciones más eficaces son las de naturaleza integral y que se concentran en los niños más pequeños desfavorecidos

Que poseen una propuesta integral centrada en el cuidado, en la transmisión y la enseñanza, contemplando la atención educativa, la salud y la nutrición de los niños, así como el fortalecimiento de sus familias.

Que nuestra ciudad no posee un Jardín Maternal Municipal, que es imprescindible para cubrir la necesidad de los padres que por motivos laborales necesitan espacios en los cuales sus pequeños sean atendidos.

POR ELLO:

EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA:

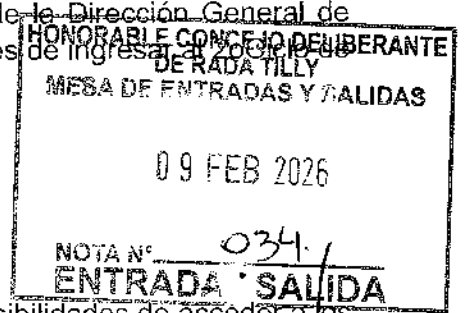
Artículo 1o.- Establécese la creación de un Jardín Maternal Municipal, que tendrá por finalidad brindar cuidado, atención, educación y desarrollo integral a niñas y niños desde los 45 días hasta los 3 años de edad.

Art. 2o.- El Jardín Maternal Municipal se ubicará en el espacio físico que el Departamento Ejecutivo Municipal considere adecuado a tal fin.

Art. 3o.- El Jardín Maternal Municipal brindará sus servicios a las hijas e hijos de trabajadoras y trabajadores que residan en la ciudad de Rada Tilly, independientemente de la inserción laboral formal o informal de los mismos, desde un enfoque universal, siempre que las niñas y niños estén comprendidos en la franja etaria indicada en el art.1 de la presente.

ARTÍCULO 3o: Esta institución de índole educativa, brindará atención psico-física y social, como también formación integral en los aspectos evolutivos a los niños que concurren a la misma y estén comprendidos entre los cuarenta y cinco días y los tres años de edad.-

ARTÍCULO 4o: Los niños de tres años que por reglamentación de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut, estén en condiciones de ingreso a la Educación Inicial no serán admitidos en esta Institución.-



ARTÍCULO 5o: Podrán acceder al JARDIN MATERNAL MUNICIPAL:

- Hijos de empleados municipales.
- Hijos de familias carenciadas.
- Hijos de madres o padres solos, que estudien o trabajen o con posibilidades de acceder a los mismos.
- Hijos de familias con un ingreso medio, cuyos padres trabajen y o presenten algún
- problema de salud, que imposibilite atender al pequeño.-

ARTÍCULO 6o: Autorízase al D.E.M a suscribir con entidades gubernamentales y o privadas reconocidas, convenios o contratos relativos al financiamiento y o funcionamiento de la Institución y para la atención de los niños que allí concurren.-

GOBIERNO

ARTÍCULO 7o: El JARDIN MATERNAL MUNICIPAL dependerá del D.E.M, Secretaría de Salud y Bienestar Social y en su aspecto técnico-pedagógico responderá a las normativas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Chubut.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8o: Serán inscriptos niños de 45 días a 3 años de edad teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9o: La inscripción se llevará a cabo en la institución durante el mes de octubre; las inscripciones posteriores a esta fecha pasarán a constituir una lista de espera de acuerdo a las vacantes existentes en el transcurso del año.-

ARTÍCULO 10o: El cupo de asistencia al JARDIN MATERNAL MUNICIPAL es de hasta 50 niños en cada turno de labor.-

ARTÍCULO 11o: Serán admitidos niños con capacidades diferentes siempre y cuando existan proyectos en común para su atención entre la Secretaría de Salud y Bienestar Social y la rama de Educación Especial.-

ARTÍCULO 12o: Será condición necesaria para el ingreso cumplimentar la revisión médica con el profesional que designe el D.E.M.-

ARTÍCULO 13o: Los responsables de los niños deberán presentar la siguiente documentación:

- 1 - D.N.I del niño y de sus padres.
- 2 - Fotocopia del certificado de nacimiento.
- 3 - Libreta sanitaria.
- 4 - Certificado de buena salud expedido por el profesional que el D.E.M designe.
- 5 - Constancia laboral o de estudios regulares de los padres.-

FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS

ARTÍCULO 14o: El JARDIN MATERNAL MUNICIPAL funcionará todo el año, con un receso de 15 días, a convenir por reglamentación interna.-

ARTÍCULO 15o: El horario de funcionamiento del establecimiento educativo será en turnos mañana, tarde y/o en jornada completa.-

RECEPCIÓN DIARIA Y RETIRO DE LOS NIÑOS

ARTÍCULO 16o: La recepción y retiro de los niños deberá ajustarse a las siguientes normas:

- 1- No ingresar al niño afectado de una enfermedad, que comprometa la salud del resto de la población infantil.

2- Ingresar y retirar el niño en el horario preestablecido con los padres y aprobado por la Dirección del establecimiento.

3- Ingresar al niño en buenas condiciones higiénicas y con los elementos necesarios para su atención.-

4- En caso de haberse constatado el padecimiento de alguna enfermedad, el niño será nuevamente admitido sólo con la presentación del certificado médico de alta.-

5- Los niños podrán ser retirados a excepción de por los padres, salvo orden judicial, por las personas autorizadas que consten en el registro obrante en la Dirección del establecimiento.-

6- Los niños que se encuentren bajo tratamiento médico de enfermedades no infectocontagiosas, podrán ingresar, pero la institución no se hará cargo de la administración de la medicación, tarea que será cumplida por los padres o el familiar que los represente.-

7- Podrán ser recibidos niños con regímenes alimentarios especiales prescritos por profesionales, de no mediar inconvenientes para su preparación, a criterio de la Dirección.-

DEL EGRESO

ARTÍCULO 17o: Será motivo de egreso del niño de la institución educativa:

1- Estar en condiciones para ingresar el Segundo Ciclo del nivel inicial.

2- Registrar treinta faltas consecutivas sin previo aviso.

3- Mostrar incumplimiento reiterado de los padres a las normas institucionales.

4- Padecer enfermedad que impida la concurrencia, certificada por profesional médico, dando aviso a la institución, la que reservará la vacante.

5- En caso de pretender reincorporar al niño egresado de la institución por los motivos expuestos en los incisos 2 y 3 se respetará el orden de la lista de espera.

DE LA COMUNIDAD DEL JARDIN MATERNAL MUNICIPAL

DE LAS FAMILIAS

ARTÍCULO 18o: Las familias de los niños que ingresen al JARDIN MATERNAL MUNICIPAL deberán asegurar:

1- La regular asistencia de los niños a la institución educativa.

2- El acompañamiento en el período de adaptación y en las diversas etapas del desarrollo de sus hijos.

3- La asistencia a reuniones convocadas por la Dirección, de indoles informativas, organizativas, recreativas, etc.

4- La asistencia a entrevistas cuando desde la Dirección se les solicite

5- El aviso a la institución en caso de enfermedad del niño y o cambios de la estructura familiar que puedan afectar su equilibrio psico-físico-social.

6- La presentación del certificado médico de alta en caso de reincorporarse luego de algún padecimiento sufrido por el niño.

7- El compromiso familiar en acciones conjuntas para mejorar la calidad de vida del niño.

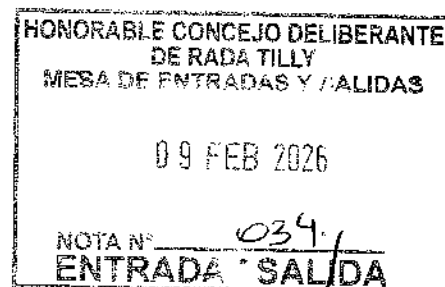
DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 19o: La institución deberá asegurar:

1- Un ambiente sano y limpio.

2- La atención primaria de la salud de los niños.

3- El desarrollo de las potencialidades del infante.



4- La fluidez en la comunicación Institución-familia.

5- El asesoramiento y derivación a profesionales en caso de problemáticas familiares, del niño o de su entorno.

6- La contención necesaria del niño, de acuerdo a sus relaciones vinculares.

7- La contención familiar en caso de alguna problemática social.

8- La permanencia de personal idóneo para la atención integral del niño.

9- La capacitación permanente del personal a cargo de los niños.-

ARTÍCULO 20o: Las actividades programadas para los niños deberán respetar su edad evolutiva y ajustarse al diseño curricular para Jardines Maternales de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut.-

ARTÍCULO 21o: La división por sala se hará de acuerdo a la reglamentación vigente para Jardines Maternales de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut.

SALA DE LACTANTES : de 45 días a 1 año.

SALA DE DEAMBULADORES : de 1 año a 2 años.

ARTÍCULO 22o: La cantidad de niños por sala será de acuerdo a la reglamentación vigente de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut.-

DEL PERSONAL

ARTÍCULO 23o: El personal del establecimiento educativo estará constituido por la siguiente Planta Orgánica Funcional:

Directora

Docente-Administrativo

Docentes encargadas de sala

Docentes auxiliares de sala

Médico pediatra (puede ser en función compartida con otros servicios municipales)

Asistente Social (puede ser en función compartida con otros servicios municipales)

Encargada de Cocina

Auxiliar de Cocina

Auxiliares de Limpieza

DE LOS REQUISITOS DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL PERSONAL

DE LA DIRECTORA

REQUISITOS DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 24o: Podrán ingresar a la Dirección del Establecimiento, cumplimentados los siguientes requisitos:

Ser argentina o naturalizada

Tener la mayoría de edad

No superar la edad máxima de 45 años

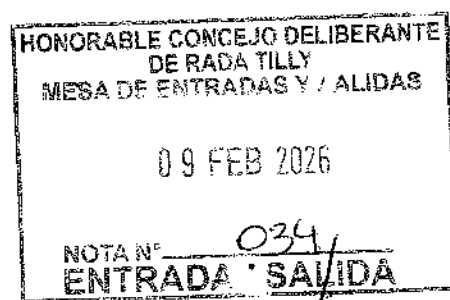
Poseer título terciario y/o universitario en alguna de las siguientes especialidades:

Profesora especializada en Jardines Maternales

Profesora especializada en Nivel Inicial

Profesora en Ciencias de la Educación

Psicopedagoga



Asistente Educacional

Aprobar el examen psicofísico

FUNCIONES

ARTÍCULO No 25: La directora del JARDIN MATERNAL MUNICIPAL,

- a- Será responsable de la marcha del establecimiento en su función educativa, asistencial, social y humana, como así también de la conducción y supervisión técnico administrativa.
- b- Llevar un registro de postulantes no ingresados.
- c- Elaborar proyectos en forma conjunta con el personal, para optimizar el desarrollo integral del establecimiento.
- d- Evaluar periódicamente la marcha institucional y realizar los procesos de ajuste pertinentes.
- e- Realizar reuniones de perfeccionamiento docente de acuerdo a lo estipulado por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut.
- f- Supervisar la asistencia del personal, de acuerdo a la normativa vigente.
- g- Velar por la conservación, higiene, custodia, y /o mejora de todos los bienes y elementos del establecimiento.
- h- Planificar racionalmente la distribución y adecuación del espacio.
- i- Supervisar el funcionamiento del economato.
- j- Convocar a reuniones de padres.
- k- Convocar a reuniones de personal.
- l- Establecer el horario del personal según lo requiera el funcionamiento del establecimiento.
- n- Arbitrar los medios para reemplazar al personal ausente.-

DE LA DOCENTE - ADMINISTRATIVA

REQUISITOS DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 26o: Podrán acceder a este cargo quienes se encuentren encuadradas dentro de los requisitos para ser directora, pero sólo con la acreditación de alguno de estos títulos:

Profesora en Jardines Maternales

Profesora en Nivel Inicial

FUNCIONES

ARTÍCULO 27o: Las funciones de la docente administrativa serán:

- a- Confeccionar los legajos de los niños.
- b- Confeccionar los legajos del personal.
- c- Confeccionar las planillas solicitadas mensualmente por el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad de Desarrollo Infantil (UDI).
- d- Confeccionar la Planta Orgánica Funcional (POF), matrículas inicial, media y final del

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y / ALIDAS	
09 FEB 2026	
NOTA N°	034.1
ENTRADA	SALIDA

establecimiento de acuerdo a lo normado por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut.

e- Confeccionar, modificar y actualizar el inventario de bienes del establecimiento según requerimientos de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rada Tilly.

f- Deberá llevar al día los estados administrativos solicitados por cualquiera de los organismos mencionados en incisos c, d y e.

g- Colaborar con la Dirección aportando datos del establecimiento según se le solicite.

h- Ser el nexo entre la Dirección, el Municipio, la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Chubut.

i- Participar activamente de los proyectos institucionales.

j- Llevar al día los estados administrativos internos de la Institución.

k- Estar capacitada para suplir a algún docente encargada de sala si la organización interna del Jardín Maternal así lo requiriera.

DE LA DOCENTE ENCARGADA DE LA SALA

REQUISITOS DE DESIGNACION

ARTÍCULO 28o: La docente deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

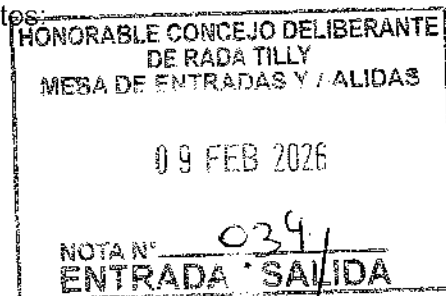
Ser argentina o naturalizada

Ser mayor de edad

No superar la edad máxima de 45 años

Poseer título de profesora en Jardines Maternales

Aprobar el examen psicofísico



ARTÍCULO 29 o: Ante la posibilidad de no poder cubrir el cargo de encargada de sala, con una Profesora Especializada en Jardines Maternales se hará lugar únicamente a Profesoras Especializadas en Educación Inicial.-

FUNCIONES

ARTÍCULO 30o: La docente encargada de sala deberá:

- Velar por la integridad psicofísica de los niños a cargo.

- Implementar estrategias acordes a la edad evolutiva del niño a fin de potenciar sus capacidades.

- Crear lazos afectivos en el vínculo docente-niño.

- Generar espacios de entretenimiento en donde se produzca el aprendizaje.

- Mantener a los padres informados sobre la evolución de sus hijos.

- Generar espacios para que el niño desarrolle su creatividad.

- Confeccionar planificaciones acordes y derivadas del Diseño Curricular para 1o ciclo de Educación Inicial de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Chubut.

- Actualizar su rol por medio de capacitaciones docentes para perfeccionar su tarea.

- Llevar al día los registros de cada sala: diagnóstico, evaluación, asistencia, etc.

- Comunicarse a diario con los padres.
- Responder a tareas institucionales recreativas, elaborando proyectos y participando activamente.
- Interactuar integradamente con todos los miembros de la comunidad educativa.-

DE LA DOCENTE AUXILIAR

REQUISITOS DE DESIGNACION

Serán los mismos que constan en el Artículo 29o de la presente Ordenanza

FUNCIONES

ARTÍCULO 31o: Serán funciones de la docente auxiliar:

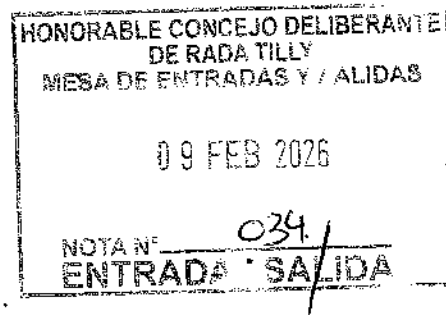
- Asistir en el cuidado y protección de los niños.
- Auxiliar a la docente en las tareas programadas.
- Colaborar en la elaboración de material didáctico, cuando se le requiera.
- Preparar los materiales para cada actividad.
- Acompañar a los niños en sus desplazamientos.
- Responder a tareas institucionales recreativas, participando activamente.-

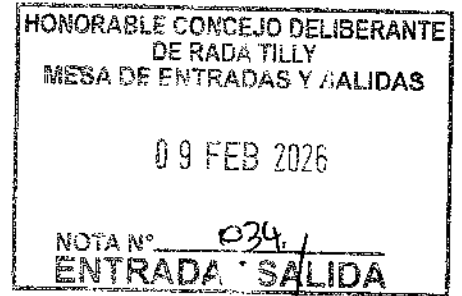
DEL MEDICO

ARTÍCULO 32o: El médico de la institución será designado por el D.E.M preferentemente en la especialidad de pediatría.-

ARTÍCULO 33o: El médico designado deberá:

- Otorgar el certificado de salud de los niños para poder ingresar al Jardín Maternal.
- Hacer el seguimiento de cada niño en el área de la salud.
- Llevar la historia clínica de cada paciente-niño con diagnóstico, medicación indicada, observaciones, estudios solicitados, etc.
- Controlar periódicamente las libretas sanitarias.
- Participar de talleres informativos a los padres sobre atención primaria de la salud.
- Solicitar estudios pertinentes y derivaciones a otros profesionales cuando lo crea conveniente.
- Asesorar al personal docente y a las familias en el área de la salud y en relación a la comunidad educativa.
- Mantener informada a la Dirección del establecimiento sobre la situación institucional en el área de la salud.
- Asesorar a la Dirección del establecimiento sobre medidas a tomar en caso de enfermedades infecto-contagiosas u otras que pongan en riesgo al resto de la población infantil.
- En caso de no contar con un médico designado por el D.E.M para la Institución será el mismo Departamento Ejecutivo quien arbitre los medios para subsanar esta falencia.-





DE LA ASISTENTE SOCIAL

REQUISITOS DE DESIGNACION

ARTÍCULO 34o: Para ingresar como Asistente Social del establecimiento, deberán cumplimentarse los

siguientes requisitos:

Ser argentina o naturalizada

Tener la mayoría de edad

No superar la edad máxima de 45 años

Poseer título terciario o universitario de especialización en Servicio Social o Trabajo Social

Aprobar el examen psicofísico

Podrá ser designada entre las que cumplen funciones en los servicios municipales dependientes de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

FUNCIONES

ARTÍCULO 35o: La Asistente Social cumplirá las siguientes funciones:

- Visitar y entrevistar al niño y su familia.
- Programar y realizar charlas con especialistas sobre temas de interés general.
- Efectuar entrevistas, seguimientos, trámites y gestiones de cada caso.
- Integrar y asesorar al equipo de trabajo en reuniones de perfeccionamiento institucional.
- Participar en las reuniones del equipo de trabajo de la institución.
- Mantener comunicación con los servicios de derivación y con otras instituciones.
- Colaborar con el médico de la institución haciendo el seguimiento familiar para facilitar la atención de los niños en centros de mayor complejidad si el caso lo requiriera.
- Cumplir con los estados técnico-administrativos inherentes a su función.
- Programar actividades que promuevan la integración de las familias.
- Responder a tareas institucionales recreativas, elaborando proyectos y participando activamente.-

DE LA ENCARGADA DE COCINA

REQUISITOS DE DESIGNACION

ARTÍCULO 36o: Para acceder a este cargo se necesita cumplimentar los siguientes requisitos:

Ser argentina o naturalizada

Tener la mayoría de edad

Acreditar Cursos de Especialización en el tema

Aprobar el examen psicofísico

FUNCIONES

ARTÍCULO 37o: Serán funciones de la encargada de cocina:

- Programar y coordinar las tareas culinarias.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y / SALIDAS	
09 FEB 2026	
NOTA N°	034
ENTRADA	SALIDA

- Hacer los pedidos de compras de alimentos a utilizar.
- Realizar tareas de cocina.
- Confeccionar junto a la nutricionista, menús diarios y de época.
- Cumplimentar menús y dietas supervisada por la nutricionista (coordinadora de la Unidad de Vigilancia Nutricional del Ministerio de Desarrollo Social)
- Reemplazar a la auxiliar de cocina en caso de ausencia de ésta.
- Controlar el inventario del sector y comunicar a la Dirección las variantes que se produjeran.
- Supervisar tareas de cocina y personal a su cargo.
- Integrar las reuniones de trabajo participando y acercando información sobre su área.
- Responder a tareas recreativas institucionales, participando activamente.
- Cumplir con los estados administrativos inherentes al cargo.-

DE LA AUXILIAR DE COCINA

REQUISITOS DE DESIGNACION:

ARTÍCULO 38o: Para acceder al cargo de auxiliar de cocina, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Ser argentina o naturalizada
- Tener la mayoría de edad
- Aprobar el examen psicofísico
- Acreditar Cursos de Capacitación en el tema

FUNCIONES

ARTÍCULO 39o: Serán funciones de la auxiliar de cocina:

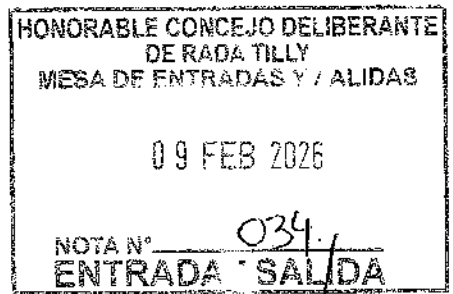
- Limpiar y preparar los víveres.
- Realizar preparaciones previas de los alimentos.
- Realizar las tareas de cocina indicadas por la encargada de cocina.
- Preparar y servir las comidas.
- Reemplazar a la encargada de cocina en ausencia de la misma.
- Realizar la higiene de la vajilla, utensilios y ambiente físico.
- Participar en las reuniones del equipo de trabajo.
- Responder a tareas institucionales recreativas participando activamente.

AUXILIAR DE LIMPIEZA

REQUISITOS DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 40 o: Para acceder al cargo de auxiliar de limpieza, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Ser argentina o naturalizada
- Tener la mayoría de edad



Aprobar el examen psicofísico

FUNCIONES

ARTÍCULO 41o: Serán funciones inherentes a este cargo:

- Realizar la limpieza de todas las dependencias que integran el establecimiento.
- Realizar el lavado, planchado y ordenamiento de ropas y blanquería.
- Realizar el lavado y desinfección de los elementos de limpieza.
- Atender el cuidado y conservación de máquinas, útiles y enseres.
- Elaborar los pedidos de productos de limpieza necesarios para realizar las tareas.
- Llevar el inventario de su sector y notificar a la Dirección cualquier modificación.
- Integrar las reuniones de trabajo participando y proporcionando información.
- Cumplir con los estados administrativos inherentes al cargo.
- Responder a tareas institucionales recreativas, participando activamente.-

DEL AMBIENTE FÍSICO

ARTÍCULO 42o: El edificio donde se desarrollarán las actividades del establecimiento, además de las dependencias necesarias para la administración y servicios, tendrá que ajustar sus ambientes a las normas legisladas vigentes y a otras que puedan mejorar las condiciones de:

- a - Seguridad
- b - Alimentación y Salud
- c - Educación y Recreación

ARTÍCULO 43o: El ambiente exterior deberá ser accesible, protegido, seguro y equipado para facilitar la

variedad de actividades.-

ARTÍCULO 44o: Los ambientes deberán ser amplios, iluminados, aireados, con paredes y muebles

lavables, equipados funcionalmente y construidos en planta baja.-

ARTÍCULO 45 o: Se deberá contar con los siguientes sectores:

- a - Cocina
- b - Servicios y alimentos
- c - Salas, S.U.M y patio para desarrollo de actividades

ARTÍCULO 46o: Las superficies de Cocina, Economato y Comedor, serán planificadas en relación a la

población, contando con moblajes y accesorios que brinden facilidad y seguridad para almacenar,

preparar y servir alimentos y constituirán una unidad arquitectónica funcional.-

DE LOS SANITARIOS

ARTÍCULO 47o: El sector sanitario infantil deberá contar con 1 inodoro cada 10 niños deambuladores; 1

lavabo cada 10 niños deambuladores y 3 piletas grandes, con mesadas adyacentes, para la ubicación

del niño durante el cambio de pañales. Se deberá determinar un espacio adecuado para el baño de los

niños. Los sanitarios infantiles no podrán, bajo ningún concepto ser utilizados por adultos.-

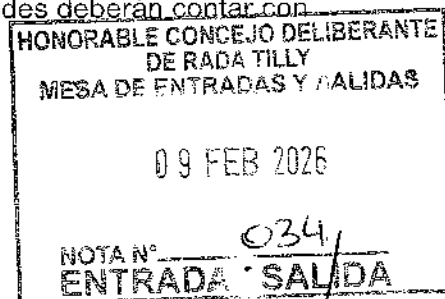
ARTÍCULO 48o: Se dispondrán sanitarios para el personal, uno para cada sexo, con agua fría y caliente,

paredes azulejadas y/ o pintadas con pinturas lavables. Deberá contar por cada sexo y cada 10 trabajadores con inodoro, lavabo y ducha.-

DE LOS AMBIENTES

ARTÍCULO 49 o: Los ambientes donde se desarrollarán las actividades deberán contar con aproximadamente 2,25 m² por niño. La iluminación deberá ser en:

- a- área administrativa: 500 luxes
- b- cocina y lavadero: 300 luxes
- c- área de actividades específicas: 300 luxes
- d- sanitarios: 200 luxes



Las ventanas deberán estar provistas con mallas metálicas inoxidables o plásticas, para evitar el acceso de insectos y roedores.

Los pisos deberán ser lisos, antideslizantes y de fácil limpieza.

Los cielorrasos deberán ser lisos y de materiales no combustibles.-

ARTÍCULO 50o: El ambiente destinado a la permanencia de los niños de entre 45 días y la edad de

gateo deberá mantenerse separado del local de los deambuladores.-

DE LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 51o: Las medidas serán:

- a - Los niños deberán estar permanentemente vigilados por el personal del establecimiento.
- b- El establecimiento deberá contar con provisión y reserva de agua potable. Deberá realizarse cada 6 meses un control bacteriológico del agua de consumo y cada 12 meses un control físico-químico de dicho elemento. Los resultados se evaluarán y se archivarán convenientemente.
- c- El control principal eléctrico deberá contar con un disyuntor diferencial y un interruptor termo magnético, independientes y adecuados al dimensionamiento eléctrico del establecimiento.
- c 1- La instalación deberá contar con un sistema de toma a tierra compuesta por una jabalina de 2,50 m de largo por media pulgada de diámetro, construída con hierro galvanizado, o de acero y cobre. Tendrá una caja de inspección de 20 cm x 20 cm de lado, con tapa fácilmente removible. La conexión a la jabalina será por medio de un fleje de cobre o hierro galvanizado de 30 ml de ancho por 3 ml de espesor.
- c 2- La instalación eléctrica general deberá ser embutida. Los caños y conductores serán del tipo aprobado por las normas IRAM.
- c 3- La totalidad de los interruptores, toma corrientes y demás elementos afines deberán estar conectados a la toma a tierra y su altura no será menor de 1,20 m.

- d - Las instalaciones y uso de gas se ajustarán a las normas dictadas por CAMUZZI, tanto se trate de gas natural, como envasado.
- e- El sistema de calefacción a utilizar no deberá ser contaminante, ni consumidor de oxígeno.
- f - Los dispositivos portátiles contra incendio, serán extinguidores de polvo químico triclase A, B o C y se distribuirán en los lugares de mayor riesgo y cerca de las salidas. Los extinguidores y su señalización deberán ajustarse a las normas IRAM y DPS correspondientes.
- g- Las puertas de Salida deberán abrir hacia fuera y tendrán una abertura mínima de 1,50 mts.
- h- Las escaleras deberán contar con pasa manos y un cerramiento que impida el libre acceso a los niños.
- i- La señalización de seguridad que corresponda marcar, sobre partes del edificio, instalaciones y equipos, se ajustará a las normas IRAM.
- j- El establecimiento deberá contar con un plan de Evacuaciones, que involucrará a la totalidad de su población. La Dirección dispondrá la ejecución de simulacros de evacuación.
- k- El establecimiento contará con un medio telefónico de comunicación con el exterior.
- l- El establecimiento tendrá un botiquín adecuadamente equipado y personal adiestrado para su uso.-

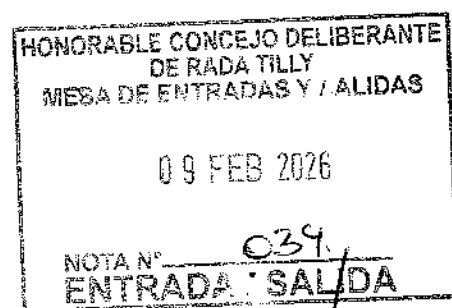
DE LOS ESTADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 52o: Los estados administrativos son documentos del establecimiento por lo que deberán permanecer en el mismo, salvo solicitud de organismo superior.-

ARTÍCULO 53o: Los estados administrativos que deberán llevarse en el establecimiento serán los que indique la legislación vigente para Jardines Maternales y en particular los siguientes:

- Registro de aspirantes
- Legajo del niño
- Legajo del personal
- Registro de Inspección
- Inventario
- Registro de comunicaciones y novedades diarias
- Libro de actas de reuniones de personal
- Libro de actas de reuniones de padres
- Libro de actas de eventos especiales
- Registro de asistencia del personal
- Registro de asistencia de los niños

- Planta Orgánica Funcional
- Matrículas inicial, media y final
- Archivo de notas recibidas y remitidas
- Registro de accidentología
- Registro de firmas y o autorizaciones de padres
- Libro de actas de reuniones de cooperadora o institución con igual fin
- Registro de actuación de Asistente Social
- Registro de menús diarios



- Registro de entrada y consumo de víveres
- Archivo de remitos de proveedores

DE LAS INSTITUCIONES DE AYUDA AL SERVICIO

ARTÍCULO 54o: Las instituciones o grupos de apoyo a la institución limitarán su accionar a los fines de su creación.-

DEL SEGURO

ARTÍCULO 55o: La Municipalidad de Rada Tilly procederá a asegurar a la población infantil del JARDIN MATERNAL MUNICIPAL, por medio de seguros similares a los contratados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Chubut para el Nivel Inicial.-


DE LAS EMERGENCIAS

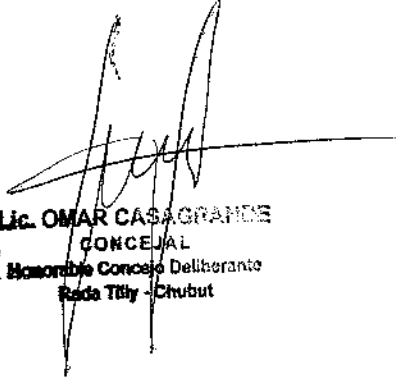
ARTÍCULO 57o: En caso de emergencias se solicitará la atención del Servicio de Urgencias que dispone el Municipio.

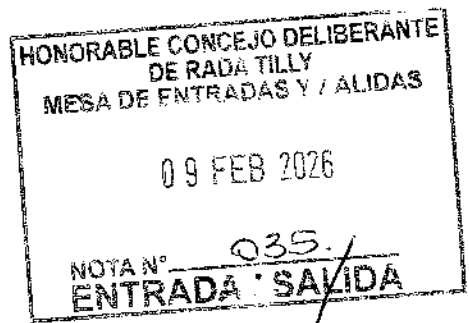
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 56o: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
09 FEB 2026	
NOTA N°	034
ENTRADA	SALIDA


MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Rada Tilly, 09 de Febrero de 2026

PROYECTO DE ORDENANZA – Exención de Impuesto Inmobiliario para Personas con Discapacidad

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, la Ordenanza Municipal N° 1118/96 "Código Tributario Municipal", y

CONSIDERANDO:

Que las personas con capacidades especiales viven con limitaciones que se traducen en desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional y laboral;

Que a estos factores limitantes, se agrega en muchos casos la carencia de recursos suficientes para hacer frente a los gastos médicos y los de subsistencia;

Que el Municipio como órgano encargado de bregar por una mejor calidad de vida de la Comunidad, debe considerar prioritario la provisión de pérdidas que alivien la problemática del discapacitado;

Que la creación de una exención a las Contribuciones que deban los Discapacitados abonar por los servicios que el Municipio brinda a la vivienda, propiedad de los mismos, aliviaría en muchos casos su magra economía.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPICIA
EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL**

ART N°1 : Incorpórese la sanción establecida en el artículo 112 del Capítulo XI del Título XI del Libro Segundo del Código Tributario Municipal Ordenanza 118/96 el inciso n) del artículo 98° correspondiente a las personas con discapacidad o que tengan cónyuge, hijo/s, padres a su cargo.

ART N°2: Para gozar de la exención prevista en el Artículo 98, los beneficiarios deberán solicitar su reconocimiento a la Municipalidad, acompañando la documentación requerida. La exención regirá a partir del mes siguiente al de la solicitud.

ART.-3°: Eximir del pago de las contribuciones que afectan a los inmuebles por servicios a la propiedad, a los discapacitados, propietarios de inmuebles casa-habitación, siempre que habiten en ella, no posean otros bienes y que el ingreso mensual no supere el monto que establezca la Ordenanza Anual.

ART.-4°: A los efectos de esta Ordenanza, se considera DISCAPACITADA a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

ART.-5°: Deberá acreditarse una discapacidad no inferior al sesenta y seis por ciento (66%), comprobada mediante la presentación, por el organismo oficial que al efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-6°: Serán beneficiarios de la exención las personas con discapacidad o que tengan cónyuge, hijo/s, padres a su cargo, que reúnan los requisitos que se indican a continuación:

-Acreditar su discapacidad mediante certificado nacional expedido según lo determina la Ley Nacional 22.431 y modificatorias.

-Deberá acreditarse una discapacidad no inferior al sesenta y seis por ciento (66%), comprobada mediante la presentación, por el organismo oficial que al efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal

-Ser propietarios, condóminos, usufructuarios o beneficiarios del derecho de uso de un único bien inmueble destinado a vivienda propia.

-No ser titulares de dominio o condóminos de otro u otros inmuebles urbanos o rurales dentro del territorio nacional.

-Ocupar efectivamente dicho inmueble con el cónyuge o hijo/s con discapacidad.

-Presentar Declaración jurada de los ingresos del grupo familiar conviviente.

-Presentar constancia de única propiedad, expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del solicitante y/o titular y su cónyuge, certificado de domicilio, fotocopia del último recibo de haberes y fotocopia del documento de identidad.

-Los requisitos enunciados deberán ser actualizados cada cinco (5) años, bajo pena de pérdida de la exención, debiendo presentar anualmente el beneficiario el Certificado de Supervivencia del año en curso, caso contrario se reanudará a partir del momento de su presentación, debiendo abonar los periodos no cubiertos.

ART.N°5: De Forma.

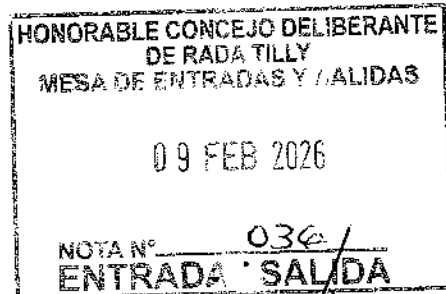
MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

09 FEB 2026

NOTA N° 035-1
ENTRADA * SALIDA

OSMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Rada Tilly, 09 de Febrero de 2026

PROYECTO DE ORDENANZA – Remediación Escombrera Municipal de Rada Tilly

VISTO:

La Ley Nacional de Ambiente N° 25675 y la Ley Provincial de Chubut XI N°35. La gestión de los residuos debe ser integral, comenzando desde el momento de la generación hasta la disposición final, minimizando los eventuales impactos sobre la salud pública, el ambiente y los recursos naturales, por ello es necesario realizar la remediación y el cierre del basural a cielo abierto de la llamada Escombrera de la ciudad de Rada Tilly.

CONSIDERANDO:

Que se denomina basurales a cielo abierto a aquellos sitios donde se disponen residuos sólidos de forma indiscriminada, sin control de operación y con escasas medidas de protección ambiental.

Que en Argentina existen 5000 basurales a cielo abierto, lo que significa, en promedio, más de dos basurales por municipio. La mayoría de ellos son formales, es decir, son el modo oficial en que los gobiernos locales eliminan su basura.

Que a diferencia de otros sitios de disposición y tratamiento de residuos, los basurales a cielo abierto carecen de medidas mínimas de seguridad por lo que puede encontrarse todo tipo de residuos, incluso patogénicos y peligrosos.

Que tampoco cuentan con la impermeabilidad de los suelos donde se emplazan o la distancia adecuada respecto de las napas freáticas, los cursos de aguas superficiales, los centros urbanos u otras áreas susceptibles de recibir los impactos derivados de estas instalaciones.

Que las falencias en el tratamiento de los residuos representan una realidad transversal a todas las ciudades de Argentina, un país donde nueve de cada diez personas habitan en núcleos urbanos. Es por esa razón que, si bien la competencia en el manejo de los residuos corresponde a los municipios, el problema de la gestión en general, y de los basurales a cielo abierto en particular, es por volumen y alcance, una preocupación a nivel nacional y uno de los principales problemas ambientales del país.

Que al no contar con suelo impermeabilizado, los basurales a cielo abierto resultan un foco de contaminación, tanto por la generación de líquido lixiviado como por la emisión de gases de efecto invernadero.

Que el lixiviado es un líquido que se produce cuando los residuos sufren el proceso de descomposición, y el agua (de las lluvias, el drenaje de la superficie o las aguas subterráneas) se percola a través de los residuos sólidos en estado de descomposición. Este líquido contiene materiales disueltos y suspendidos que, si no son controlados de forma adecuada, pueden pasar a través del piso de base y contaminar fuentes de agua potable o aguas superficiales.

Que el biogás, por su parte, es una mezcla de metano y dióxido de carbono también producida a partir de la descomposición de los residuos. A medida que se forma el metano, acumula presión y comienza a moverse a través del suelo, siguiendo el camino de la menor resistencia. El metano es más liviano que el aire y es altamente inflamable, pero, además,

liberado a la atmósfera, contribuye en gran medida al agotamiento de la capa de ozono y al cambio climático.

Que la contaminación del suelo repercute en los ciclos de vida de las plantas. A su vez los residuos mal dispuestos pueden generar la proliferación de plagas y vectores de enfermedades diversas.

Que existe además el riesgo de que los residuos sean incinerados de forma espontánea o intencional, y en el caso de los plásticos y otros materiales puede derivar, también, en la emisión de sustancias tóxicas, aumentando la concentración de contaminantes atmosféricos como óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre o metales pesados, como el mercurio, el plomo, el cromo o el cadmio.

Que muchos de los basurales se convierten en la fuente de trabajo de una gran cantidad de recuperadores informales, quienes realizan tareas sin ningún tipo de elemento de protección personal, ni cuentan con agua potable para su hidratación y correcta higiene. Tampoco disponen de un área de trabajo segura, quedando expuestos en el frente de descarga del basural.

Que los daños a la salud humana pueden ser de diversa índole y diferente gravedad, según la incidencia de varios factores. Algunos de las recurrencias detectadas son problemas neurológicos, malformaciones congénitas, bajo peso al nacer, o enfermedades como dengue y cólera. El cáncer es otro tipo de enfermedad que se presenta en aquellas personas que habitan cerca de basurales.

Que el problema de los basurales a cielo abierto exhibe otros desafíos asociados. El tratamiento diferenciado y controlado, como parte de una estrategia general de promoción de la economía circular, no sólo reduce el volumen de los desechos y sus efectos contaminantes, sino que fortalece el trabajo de las y los recuperadores.

Que a su vez, una gestión eficiente de los residuos evita la contaminación por emanaciones tóxicas, pero también permite la reutilización de los residuos, convirtiéndolos en recursos que pueden ser reinsertados en el sistema productivo, a través del reciclaje o de la extracción del biogás para generar energía.

Que en ese sentido, la gestión de los residuos resulta una cuestión tanto ambiental, como sanitaria, social y económica que merece un abordaje integral.

Que la actual situación del basural a cielo abierto, que ha funcionado en la llamada ESCOMBRERA con las consecuencias ambientales y sanitarias que genera la falta de manejo integrado de los Residuos Sólidos Urbanos, es que se realiza el presente proyecto.

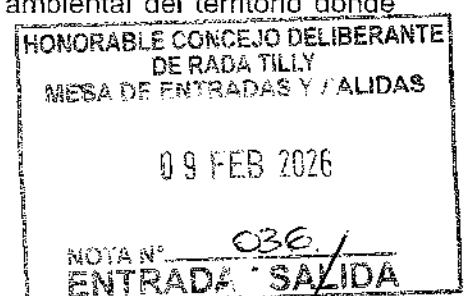
Que el objetivo de este proyecto es describir el procedimiento mediante el cual se podría llevar a cabo la remediación del territorio dónde funcionó el basural a cielo abierto del Municipio de Rada Tilly.

Que estas tareas se realizarán en concordancia con las normativas ambientales vigentes, teniendo en cuenta las mejores metodologías y tecnologías disponibles.

POR ELLO:

EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO N°1 : Ejecutar el estudio de caracterización ambiental del territorio dónde funcionaba el basural a cielo abierto (escombrera).

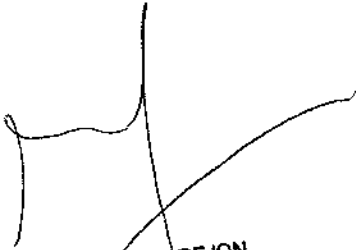


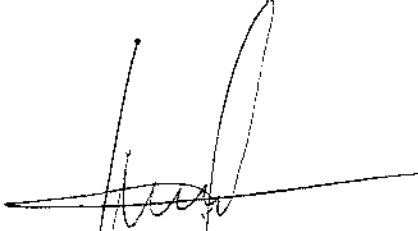
ARTÍCULO N°2: Contratar una consultora ambiental con comprobable experiencia en la materia para que realice el Diagnóstico Ambiental del ex-Basural. Dicho diagnóstico deberá incluir la totalidad de los recursos ambientales susceptibles de percibir impacto, no solo los actuales, sino que, los que se puedan generar en la etapa de atenuación natural del mismo, una vez realizado su abandono, sin omitir, el recurso hídrico subterráneo, el ecosistema circundante, la calidad del aire y la comunidad.

ARTÍCULO N°3 : Presentar un Plan de Remediación al finalizar el Diagnóstico Ambiental del ex-Basural. Debe ser realizado respetando los lineamientos técnicos y ambientales de las buenas prácticas aplicables, siguiendo estándares internacionales para tal fin.

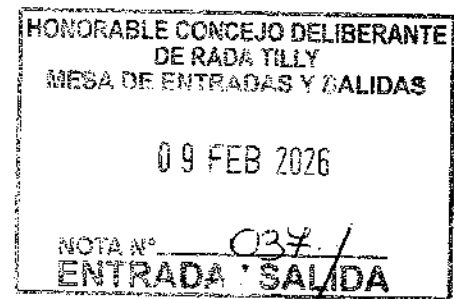
ARTÍCULO N° 4: La Dirección de Ambiente y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly serán los responsables de llevar a cabo los procedimientos para remediar el ex-basural a cielo abierto de la ciudad de Rada Tilly.

ARTÍCULO N° 5: De Forma.


MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
09 FEB 2026	
NOTA N°	C264
ENTRADA	SALIDA



Rada Tilly, 9 de Febrero 2026

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL
"ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL SOBRE NEUMÁTICOS FUERA DE USO"**

VISTO:

Ley Provincial XI N° 35 Código Ambiental Provincia del Chubut, la Resolución Provincial N° 39/2024 que establece la disposición final de los neumáticos fuera de uso en toda la provincia, la ordenanza municipal N° 2608/21; y

CONSIDERANDO:

Que, es el Estado Provincial el encargado de preservar la integridad y diversidad natural y cultural del medio y garantizar su protección y mejoramiento en pos del desarrollo humano, sin comprometer a las generaciones futuras, tal cual expresa el artículo N° 109 de la Constitución Provincial.

Que, la Ley XI N°35 "Código ambiental de la provincia de Chubut", indica la prohibición y corrección de actividades degradantes o susceptibles de degradar el ambiente; como así también el control, reducción o eliminación de factores que ocasionen daños al ambiente.

Que, los neumáticos fuera de uso contienen una gran cantidad de sustancias que afectan a la salud y al medio ambiente.

Que, la provincia ya cuenta con un marco regulatorio propicio para una adecuada gestión integral de los Neumáticos Fuera de Uso en todo el territorio de Chubut, siendo el Ministerio de Ambiente la autoridad de aplicación.

POR ELLO:

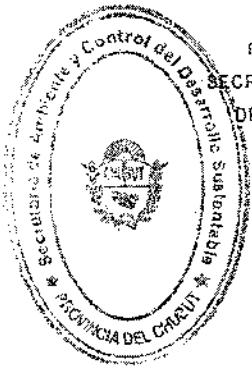
**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adherir a la Resolución Provincial N° 39/2024 que establece la disposición final de los neumáticos fuera de uso en toda la provincia.

ARTÍCULO 2°: De Forma.

MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE



RAWSON, 17 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 1612/24-SAyCDS, la Ley XI N° 35 y la Resolución N° 26/21 MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109° de la Constitución Provincial, en forma concordante con la Constitución Nacional y con la Ley General del Ambiente N° 25.675, consagra el derecho a un medio ambiente sano que asegure la dignidad de la persona humana y su bienestar y el deber de su conservación en defensa del interés común. Establece asimismo que el Estado preserva la integridad y diversidad natural y cultural del medio, resguarda su equilibrio y garantiza su protección y mejoramiento en pos del desarrollo humano sin comprometer a las generaciones futuras. Dicta legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, impone las sanciones correspondientes y exige la reparación de los daños;

Que, en el mismo sentido, la Ley General del Ambiente N° 25.675, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, y en su artículo 22° establece que toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir;

Que el Código Ambiental de la Provincia del Chubut, aprobado por la Ley XI N° 35, regula la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente de la Provincia, la cual dispone en su artículo 30° que "*Los proyectos, actividades u obras, públicos o privados, capaces de degradar el ambiente, deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la presente ley*";

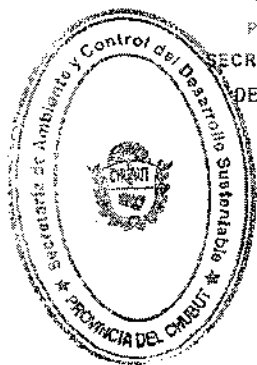
Que, de la misma manera, en su artículo 31°, inciso a), incluye dentro de las actividades susceptibles de degradar el ambiente a "*Las que contaminan directa o indirectamente el suelo, agua, aire, flora, fauna, paisaje y otros componentes, tanto naturales como culturales del ecosistema*", y en su artículo 32° establece el contenido mínimo de la evaluación de impacto ambiental;

Que de acuerdo al artículo 99° de la Ley XI N° 35 dispone "*Será Autoridad de Aplicación del presente Código el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut*";

Que a partir de la sanción de la Ley I N° 764 y sus modificatorias, el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, se convierte en Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable;

Que los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) no se consideran residuos peligrosos, aunque poseen en su composición en mayor y menor grado sustancias peligrosas incluidas en la Ley de

//...



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE



2

Residuos Peligrosos N° 24.051, como: óxido de zinc (necesario para la vulcanización del caucho sintético), cobre en aleaciones en las cuerdas metálicas, trazas de plomo y cadmio, goma butílica halogenada CHIR, etc.; y otras sustancias que afectan a la salud y al medio ambiente como: ftalatos como aglomerantes de los cauchos, impurezas policíclicos aromáticos en el negro de humo, fenilnaftilamina, entre otros;

Que, asimismo, con la incineración fortuita o determinada de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) se emiten numerosos contaminantes a la atmósfera;

Que en este marco, el entonces Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable provincial, mediante el dictado de la Resolución N° 26/21 creó el Registro Provincial de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), determinado las obligaciones de los generadores y operadores involucrados en el tratamiento integral de los mismos;

Que, por razones de gestión, resulta necesario instruir un nuevo procedimiento para la inscripción en el Registro de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), incorporando la definición de una tecnología mínima de aplicación en el tratamiento de dichos residuos, así como una diferenciación de las figuras de operadores instituidos por dicha regulación;

Que de esa manera, se esclarece las diferentes obligaciones inherentes a la figura del transportista de los sujetos responsables del tratamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU);

Que, en consecuencia, corresponde establecer un nuevo marco regulatorio propicio para permitir la mejora en la gestión integral de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) en el territorio de la provincia del Chubut, abrogándose la Resolución N° 26/21-MAyCDS;

Que en el marco de la Ley I N° 764 de "Ministerios de la Provincia del Chubut", modificada por Ley I N° 770, se establece que corresponde, entre otras competencias, a la Secretaría de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable asistir al Gobernador de la Provincia del Chubut en todo lo inherente a la definición e implementación de la política ambiental y la gestión ambiental en la Provincia del Chubut;

Que lucen las autorizaciones de rigor para el presente trámite;

Que la Dirección General de Asesoría Legal ha tomado intervención en el presente trámite;

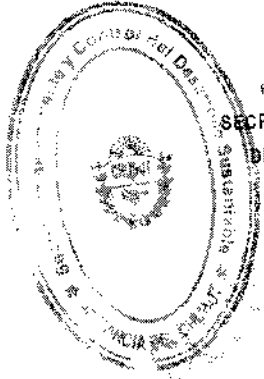
POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE**

RESUELVE:

Artículo 1º.- CREASE el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Neumáticos Fuera de Uso (NFU) que operen en la jurisdicción de la provincia de Chubut, bajo la órbita de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental u órgano que lo

//...



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE



reemplace, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- FACULTESE a la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental u órgano que lo reemplace a establecer un formato y contenido mínimo de los formularios de solicitudes que se requieran para las tramitaciones de inscripción de los Generadores, Operadores y Transportistas de Neumáticos Fuera de Uso (NFU) en la jurisdicción de la provincia de Chubut, que tendrán el carácter de Declaración Jurada para los solicitantes, y a dictar los actos administrativos necesarias para la implementación de la presente resolución.

Artículo 3°.- ABROGUESE la Resolución N° 26/21-MAyCDS, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

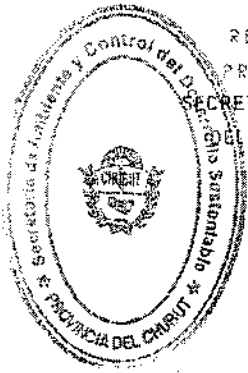
Artículo 4°.- La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

39

Ing. FERNANDO PEGORARO
Subsecretario de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable

Dr. JUAN JOSÉ RIVERA
SECRETARIO
Secretaría de Ambiente y
Control del Desarrollo Sustentable



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE



ANEXO I

(hoja 1 de 6)

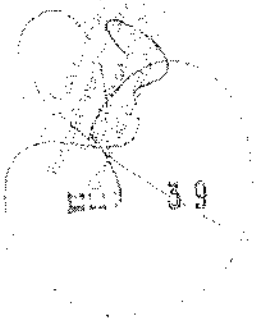
CAPÍTULO I: Del Registro

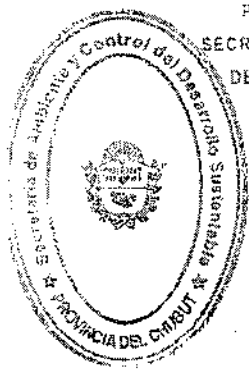
Artículo 1º.- El Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Neumáticos Fuera de Uso (NFU) funcionará en el ámbito de la Dirección de Registros y Sistemas de Información Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, o aquella que en el futuro la reemplace, en el que deberá inscribirse toda persona física o jurídica, responsable de la generación, recuperación, valorización, reutilización, reciclaje, tratamiento y/o disposición final de NFU.

Artículo 2º.- Cumplidos los requisitos exigidos en la presente Resolución y su Anexo, la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental ordenará la inscripción mediante Disposición, a cuyo fin, las Direcciones Generales Comarca Senguer San Jorge y Comarca VIRCH, Península Valdés, Meseta Central y la Dirección de Control Operativo Ambiental Comarca Los Andes u órganos que los replacen, analizarán técnicamente la documentación pertinente y realizarán las inspecciones a fin de verificar lo declarado; sugiriendo, previo informe técnico, la inscripción o el rechazo en el presente Registro, a cargo de la Dirección de Registros y Sistemas de Información Ambiental.

Artículo 3º.- Definiciones. A los efectos de la presente Resolución entiéndase por:

- A. Neumático: Elemento constituido básicamente por caucho y materiales de refuerzo, que se monta sobre una llanta para ser utilizado en el rodamiento de todo tipo de vehículos.
- B. Neumático Fuera de Uso (NFU): son aquellos neumáticos de los que se desprende su poseedor por propia decisión o porque tiene la obligación legal de hacerlo, así como también aquellos neumáticos que no pueden usarse para el propósito que se fabricaron originalmente careciendo de condiciones técnicas necesarias para un proceso de reconstrucción, o aquellos que su poseedor ha transformado en desecho/residuo por propia decisión.
- C. NFU Alcanzados. Están comprendidos dentro de la Resolución los neumáticos que se utilicen en todo tipo de vehículos, como automóviles, colectivos, camionetas, camiones, acoplado de camiones, maquinaria agrícola y minera, siendo esta una enumeración indicativa, sin perjuicio de incluir otras que se encuentren alcanzadas por normas específicas en la materia. Quedan exceptuados de la presente los neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.
- D. Gestión integral de NFU: Conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, destinadas a generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral y manejo de los residuos desde la generación hasta la disposición final, asegurando la protección del ambiente y la salud humana.
- E. Centros de Acopio Transitorios (C.A.T): Es el espacio físico destinado a la acumulación de los NFU hasta su posterior retiro.-





REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE



(hoja 2 de 6)

Artículo 4º.- A los fines de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente, las personas físicas o jurídicas solicitantes, deberán pagar la tasa retributiva de servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente y presentar ante las Direcciones Generales Comarca Senguer San Jorge y VIRCH, Península Valdés, Meseta Central y la Dirección de Control Operativo Ambiental Comarca Los Andes u órganos que los replacen, el comprobante original de pago, acompañar copia certificada de la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva (prevista en el artículo 22º de la Ley N° 25.675), en caso de corresponder; el formulario de solicitud de inscripción, así como la documentación solicitada en el (según la categoría en la que se inscriba), en formato físico como digital, sin excepción.

Artículo 5º.- La inscripción en el mencionado registro como Generador, Transportista u Operador de NFU, acredita, en forma exclusiva, tal responsabilidad, y requerirá renovación anual.

Artículo 6º.- Vencido el plazo de la inscripción, la persona física o jurídica deberá presentar la documentación pertinente solicitada por la Autoridad de Aplicación y pagar la tasa retributiva de servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias y acompañar el comprobante de pago. De la misma manera, el Generador, Transportista u Operador de NFU deberá actualizar la declaración jurada indicada, dentro de los treinta (30) días en que se produzcan variaciones en la información y/o documentación presentada oportunamente.

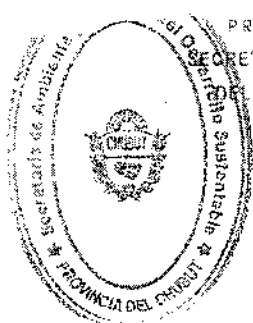
Artículo 7º.- La falta, suspensión o cancelación de la inscripción, no impedirá el ejercicio de las atribuciones acordadas a la Autoridad de Aplicación, ni eximirá a los sometidos a su régimen de las obligaciones y responsabilidades que se establecen para los inscriptos. La autoridad de aplicación podrá dar de baja, inscribir o renovar de oficio a los titulares que por su actividad se encuentren comprendidos en los términos de la presente Resolución.

CAPÍTULO II: Del Generador

Artículo 8º.- El Generador de Neumáticos Fuera de Uso, es toda persona humana o jurídica pública o privada, responsable de la puesta en el mercado dentro del ámbito de la Provincia del Chubut de neumáticos definidos en el inciso c) del Artículo 3º del presente.

Artículo 9º.- Obligaciones del Generador de Neumáticos Fuera de Uso. Los Generadores, además de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 4º de presente Anexo, deberán:

- A. Respetar los lineamientos técnicos dispuestos en el presente, sobre el Centro de Acopio Transitorio (Artículo 11º) y el Plan de Contingencias (Artículo 12º).
- B. Financiar e implementar el Centro de Acopio Transitorio y el Plan de Contingencia.
- C. Contratar un "transportista" radicado en la provincia y que esté debidamente habilitado por la Autoridad de Aplicación. Únicamente se autorizará la contratación de transportista radicado en otra provincia en caso que no existan opciones locales que satisfagan los criterios previamente mencionados.
- D. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan derivarse del manejo de los NFU, a lo largo de todo el ciclo de vida del producto.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CONTROL
DESARROLLO SUSTENTABLE



(hoja 3 de 6)

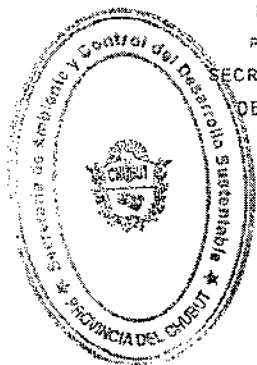
- E. Presentar la documentación adicional que solicite la Autoridad de Aplicación en relación con la gestión de los NFU.
- F. Promover el uso de neumáticos que por sus características técnicas constructivas tienda a la maximización de su vida útil y la simplificación de su reutilización o reciclado.
- G. Recibir sin costo ni obligación de compra, aquellos neumáticos independientemente de sus marcas comerciales, que se descarten en el recambio realizado en sus instalaciones.
- H. Exhibir un cartel informativo de medidas mínimas de 60x40 cm², que informe a los usuarios sobre la obligación de recibir los NFU en sus instalaciones.
- I. Gestionar los NFU con "operadores" debidamente habilitados o entregarlos a los proveedores en los que compran sus neumáticos nuevos que utilizan como insumos, para su gestión ambiental adecuada, bajo la condición de que conserven una constancia que certifique dicha devolución.-

Artículo 10º.- Centro de Acopio Transitorio. Deberá cumplir con las siguientes condiciones ambientales y de seguridad:

- A. No estar situado en las zonas prohibidas indicadas por el artículo 20º de la presente ni en otras áreas ambientalmente sensibles.
- B. Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento temporal y la manipulación segura de los neumáticos, incluyendo áreas de recepción, almacenamiento y carga.
- C. Disponer de suficiente espacio para almacenar los neumáticos de manera ordenada y segura, evitando la acumulación desordenada que pueda representar un riesgo.
- D. Implementar barreras físicas o sistemas de contención para prevenir la dispersión de neumáticos y garantizar la seguridad del personal y del entorno circundante.
- E. Establecer sistemas adecuados para el manejo de aguas pluviales, evitando la acumulación de agua estancada que pueda convertirse en un criadero de mosquitos u otros vectores de enfermedades.
- F. Contar con un acceso controlado para garantizar que solo el personal autorizado pueda ingresar y manipular los neumáticos.
- G. Disponer de señalización adecuada que indique las áreas de almacenamiento, las rutas de acceso y las instrucciones de seguridad.

Artículo 11º.- El Plan de Contingencias deberá contener la identificación de todos los posibles eventos (inclusive los extraordinarios, tales como explosión, incendio, inundación, derrame o fuga de sustancias peligrosas, paros o manifestaciones sociales que pueden alterar el desarrollo del proyecto), su probabilidad de ocurrencia, la importancia o gravedad de la misma (medida por medio de indicadores de población o superficie afectada) y un plan de acción. Este último, debe especificar qué hacer ante cada evento, quiénes son los responsables de cada tarea, números de teléfono para llamadas de urgencias, etc.

39



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE



(hoja 4 de 6)

CAPÍTULO III: Del Transportista

Artículo 12°.- El Transportista de los Neumáticos Fuera de Uso, es toda persona física o jurídica responsable de la actividad específica de transporte dentro del proceso de gestión integral de estos residuos.-

Artículo 13°.- El Transportista tiene la función de recolectar, movilizar y entregar los NFU a las instalaciones designadas para su posterior tratamiento, valorización, reutilización o disposición final, y su actividad debe adecuarse a lo normado por el artículo siguiente, garantizando en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección del ambiente y la salud humana.

Artículo 14°.- Obligaciones del Transportista de Neumáticos Fuera de Uso. Los Transportistas, además de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente Resolución, deberán:

- A. Presentar un Plan de Gestión Integral de NFU y Plan de Contingencia ante la Autoridad de la Aplicación, respetando los lineamientos técnicos dispuestos en la presente.
- B. Garantizar la trazabilidad de su Gestión Integral de NFU y presentar la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación.
- C. Establecer un convenio con un "operador" inscripto en el Registro Provincial creado por la presente Resolución, con el fin de garantizar que los neumáticos sean entregados en instalaciones autorizadas para su almacenamiento, tratamiento, reciclaje o disposición final.
- D. Asegurar que los NFU sean manipulados y almacenados de manera segura para prevenir derrames, fugas o cualquier tipo de contaminación ambiental. Esto puede incluir el uso de equipos y transportes adecuados además de capacitación del personal.
- E. Entregar al "generador" el manifiesto de retiro de los NFU, junto con la certificación de disposición final del "operador" una vez que los NFU han sido tratados.
- F. Proporcionar al "generador" copia del contrato que establece la relación entre el "transportista" y el "operador".
- G. Contar con una sede operativa ubicada en la provincia, así como sus vehículos registrados y patentados en la misma.
- H. Priorizar de manera absoluta la contratación de mano de obra local en todas las fases de sus operaciones relacionadas con la recolección y transporte de los NFU.-

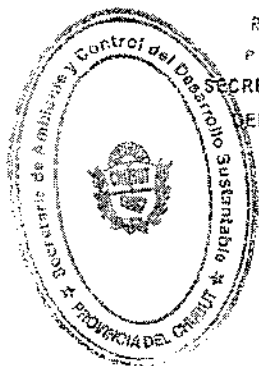
CAPÍTULO IV: Del Operador

Artículo 15°.- El Operador de Neumáticos Fuera de Uso, es toda persona física o jurídica, responsable de la Gestión integral de NFU, incluyendo las actividades interdependientes y complementarias entre sí destinadas a recuperar, clasificar, almacenar, valorizar, reutilizar, reciclar, tratar, y/o dar disposición final a los NFU y sus residuos remanentes o descartes, debiendo adecuarse a programas y planes de manejo específicos, aprobados por la Autoridad de Aplicación; teniendo en cuenta las condiciones técnicas instituidas por la presente.-

Artículo 16°.- Obligaciones del Operador de Neumáticos Fuera de Uso. Los Operadores además de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente resolución, deberán:



39



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

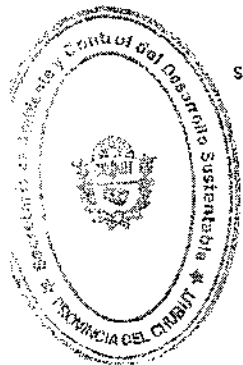


(hoja 5 de 6)

- A. Contar con un Plan de Gestión Integral de Neumáticos Fuera de Uso, respetando los lineamientos técnicos dispuestos en la presente.
- B. Presentar un plano a escala del Centro de Acopio Transitorio, el cual debe cumplir con las especificaciones constructivas detalladas en el artículo 11º. Además, se requiere la inclusión del plan de contingencia correspondiente, un convenio establecido con una planta de tratamiento y disposición final, así como un Plan de Gestión Integral en caso de que almacene NFU dentro de la Provincia.
- C. Elaborar un informe de Evaluación de Impacto Ambiental, si realiza el tratamiento y la disposición final de los NFU dentro de la Provincia.
- D. Emplear, desde la recepción inicial hasta la disposición final, métodos eficientes que aseguren una gestión integral y ambientalmente adecuada de estos residuos, implementando tecnologías especializadas conforme a las especificaciones detalladas en la presente (Art 18º) para cada fase del proceso, en caso de realizar el tratamiento y la disposición final de los NFU dentro de la Provincia.
- E. Garantizar la trazabilidad de su Gestión Integral de NFU y presentar la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación.
- F. Brindar y difundir información a los consumidores, respecto a la implementación del Plan de Gestión Integral de NFU.
- G. Gestionar los NFU que sean generados por las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que presten servicio de recambio de neumáticos, incluyendo gomerías o similares.
- H. Otorgar el certificado de disposición final.
- I. Presentar la habilitación correspondiente del lugar donde gestionan y disponen finalmente los NFU, en el caso de ser "operadores" que no estén radicados en la provincia.-

39 Artículo 17º.- La tecnología base a emplear para el tratamiento y disposición final de los Neumáticos Fuera de Uso comprenderá:

- A. Trituración Mecánica: Los operadores encargados del tratamiento de NFU deberán asegurar que todos los neumáticos sean sometidos a un proceso de trituración mecánica. Este proceso debe reducir los neumáticos a fragmentos manejables y facilitar la separación de sus componentes fundamentales, incluidos el caucho, el acero y las fibras textiles.
- B. Granulación: Posterior a la trituración, los operadores deben procesar el caucho triturado mediante técnicas de granulación para obtener partículas de tamaño específico y uniformidad adecuada. Este paso es crítico para garantizar la calidad y la aplicabilidad del material reciclado en etapas posteriores.
- C. Separación de Componentes: Durante el proceso de granulación, los operadores están obligados a implementar métodos efectivos para la separación del acero y las fibras textiles. El acero se separará utilizando separadores magnéticos, mientras que las fibras textiles serán extraídas mediante el uso de cintas balísticas o mesas vibratorias, asegurando así la pureza de los materiales reciclados.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE



(hoja 6 de 6)

D. Valorización del Material: Los operadores deben emplear el caucho granulado resultante como materia prima en la producción de productos diversificados, tales como rellenos para canchas deportivas, baldosas de caucho, asfalto modificado y otros productos moldeados a base de caucho. Esta utilización contribuye a la economía circular y reduce el impacto ambiental de los residuos de neumáticos.

Artículo 18º.- Se permitirá el empleo de tecnologías alternativas para el tratamiento y disposición final de los Neumáticos Fuera de Uso, siempre y cuando se demuestre que dichas tecnologías son superadoras en términos de eficiencia, impacto ambiental, y recuperación de materiales en comparación con la tecnología base descrita en el artículo anterior. La implementación de estas tecnologías deberá ser debidamente evaluada y aprobada por la autoridad competente, asegurando su adecuación a los objetivos y principios establecidos en la normativa vigente.

Artículo 19º.- Los sitios de disposición final, serán evaluados y aprobados en cada caso en particular, por la Autoridad de Aplicación, de forma previa, sin excepción.

Artículo 20º.- Prohibición. Se prohíbe en toda la Provincia:

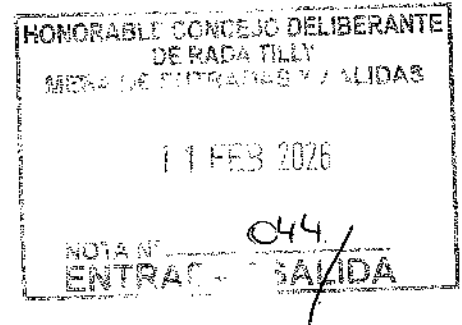
- A. Almacenar Neumáticos Fuera de Uso cerca de depósitos naturales o artificiales de agua;
- B. Disponer los neumáticos en escombreras o enterrarlos;
- C. Abandonar los neumáticos en espacios públicos y/o privados;
- D. Acumular y/o quemar los neumáticos a cielo abierto;
- E. Depositar y/o transportar NFU junto a otros residuos y/o sustancias peligrosas y/o residuos incompatibles;
- F. Tratar o eliminar los NFU con operadores no habilitados.
- G. El lavado de NFU fuera de una planta de tratamiento y disposición final.

Artículo 21º.- Los incumplimientos a las disposiciones de la presente Resolución, serán sancionados por la Autoridad de Aplicación, previo sumario administrativo, si correspondiere, y de acuerdo a la gravedad de falta cometida, según los siguientes lineamientos:

- A. Apercibimiento.
- B. Multa desde el monto equivalente a UN MIL (1.000) litros de gasoil grado 3 según valor en la Estación de Servicios Automóvil Club Argentino en la localidad de Comodoro Rivadavia, hasta MIL (1.000) veces esa suma, pudiendo aplicarse de manera fraccionada y/o progresiva.
- C. Multa de un monto equivalente a CIEN (100) litros de gasoil grado 3 por cada día de retraso injustificado en la presentación de la documentación, información, acción y/o actividad que se exija.
- D. Cancelación de la inscripción.
- E. Suspensión temporaria o definitiva, parcial o total, de las actividades.

Ing. FERNANDO PEGORARO
Subsecretario de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable

Dr. JUAN JOSÉ RIVERA
SECRETARIO
Secretaría de Ambiente y
Control del Desarrollo Sustentable



VISTO:

La necesidad de reglamentación de la ocupación de calzadas frente a comercios gastronómicos con decks; y,

CONSIDERANDO:

- Que es potestad del Concejo Deliberante establecer el marco normativo, y responsabilidad del Departamento Ejecutivo reglamentar su aplicación, a fin de que los poderes públicos municipales planifiquen el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades cotidianas de los vecinos y vecinas, integrando las actividades económicas, sociales y culturales en armonía con el ambiente.
- Que resulta necesario generar intervenciones en los espacios públicos exteriores a fin de permitir la generación nuevos espacio disponible en establecimientos gastronómicos
- Que la instalación de tarimas, plataformas o decks, con cerramientos y/o equipos de calefacción, contribuye a mejorar la atención de usuarios y visitantes, favoreciendo la actividad turística y la vida urbana.
- Que los comercios que pretendan contar con este beneficio deberán someter sus proyectos a evaluación técnica de las áreas municipales competentes, garantizando la seguridad vial, la accesibilidad peatonal y la preservación del espacio público.
- Que corresponde al Concejo Deliberante de Rada Tilly establecer un marco regulatorio claro y ordenado para estas ocupaciones temporales de la vía pública.

POR ELLO :

EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENAZA

Artículo 1) Autorízase, con carácter precario y temporal, la ocupación de la calzada frontal de los comercios gastronómicos habilitados, exclusivamente para la colocación de tarimas, plataformas o decks, junto con sus respectivos cerramientos y/o equipos de calefacción exteriores, bajo las condiciones establecidas en la presente.

Artículo 2) Los “Decks Gastronómicos y de Esparcimiento” serán considerados módulos estandarizados emplazados de manera independiente como expansiones montables adosadas al nivel de las veredas, sin obstruir el cordón cuneta, liberando y ampliando el área transitible para el peatón y generando nuevos espacios de permanencia que podrán incluir vegetación y equipamiento.

Artículo 3) La instalación de decks deberá ser sometida a evaluación técnica de las áreas municipales competentes, quienes analizarán las condiciones particulares de cada pedido y el sitio de emplazamiento, considerando la seguridad vial, la circulación peatonal y vehicular, la existencia de estacionamientos y la prevención de siniestros.

Artículo 4) La autorización otorgada tendrá un plazo de vigencia determinado, pudiendo contemplarse prórrogas previa solicitud fundada. La Municipalidad podrá revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas o por razones de interés público.

Artículo 5) Los comercios beneficiarios serán responsables de:

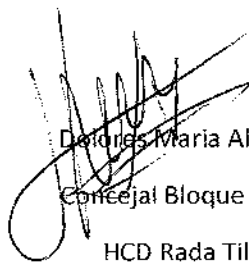
- a) Mantener la limpieza y estética de los decks y su entorno inmediato.
- b) Incluir el deck en la póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros.
- c) Garantizar el normal escurrimiento de los desagües pluviales.
- d) Cumplir con las condiciones técnicas de seguridad, iluminación y materiales establecidas por la autoridad de aplicación.

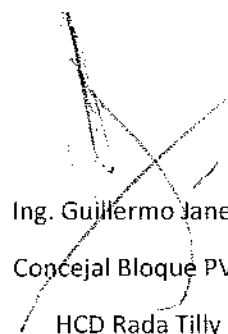
Artículo 6) La documentación técnica y gráfica correspondiente a la estructura y cerramientos de los decks deberá ser ejecutada y firmada por profesional matriculado en la jurisdicción municipal.

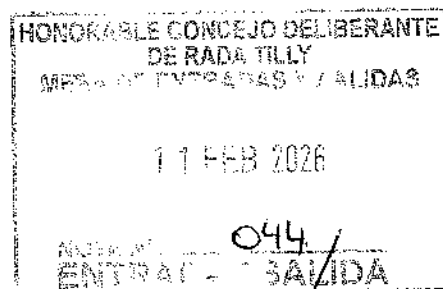
Artículo 7) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, estableciendo requisitos técnicos, plazos, cánones y procedimientos administrativos para la habilitación de los decks gastronómicos y de esparcimiento.

Artículo 8) Se adjunta a la presente norma, Anexo 1 con graficas de seguridad y medidas máximas que pueden ser autorizadas

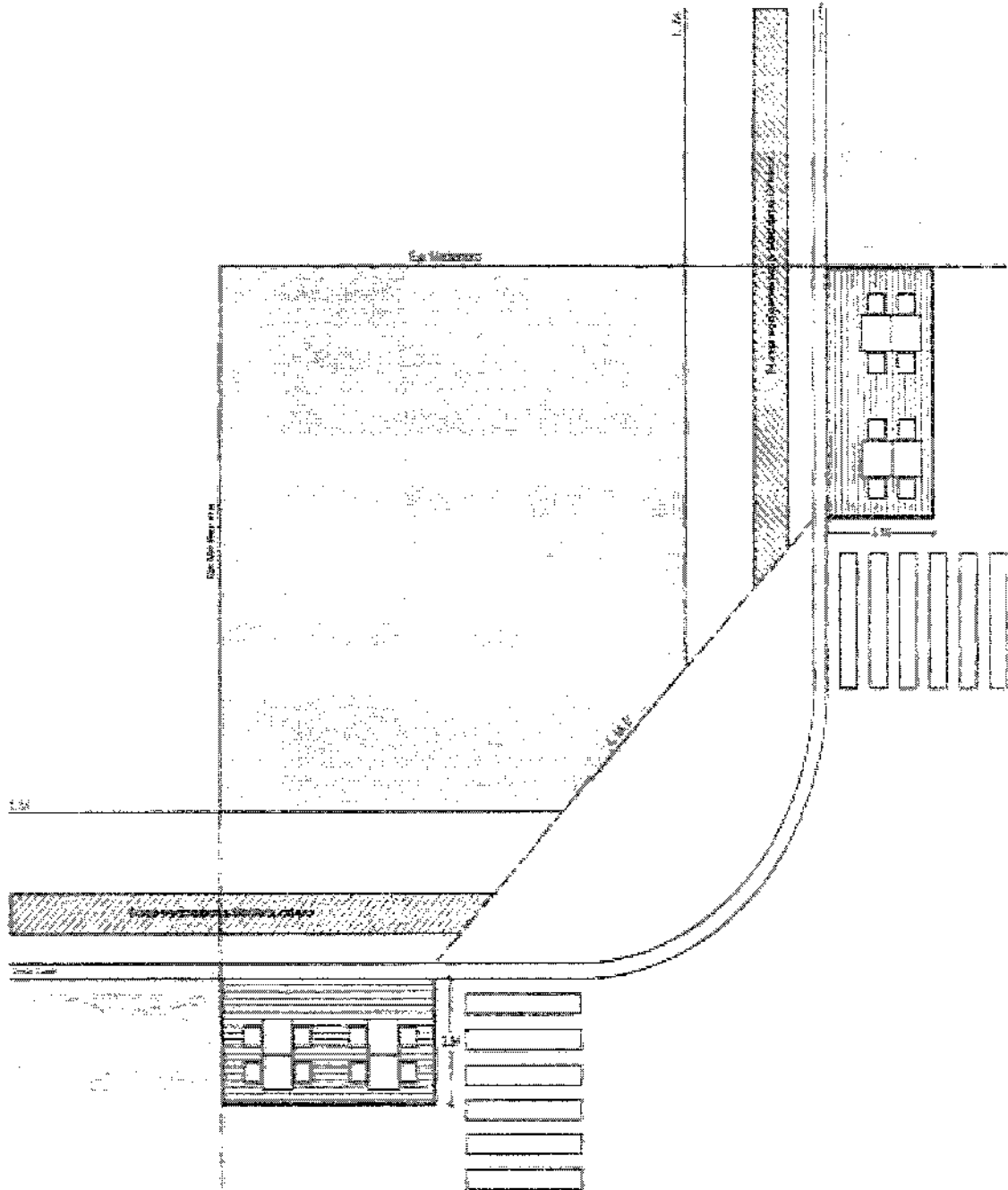
Artículo 9) DE FORMA


Dolores Maria Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



Anexo I

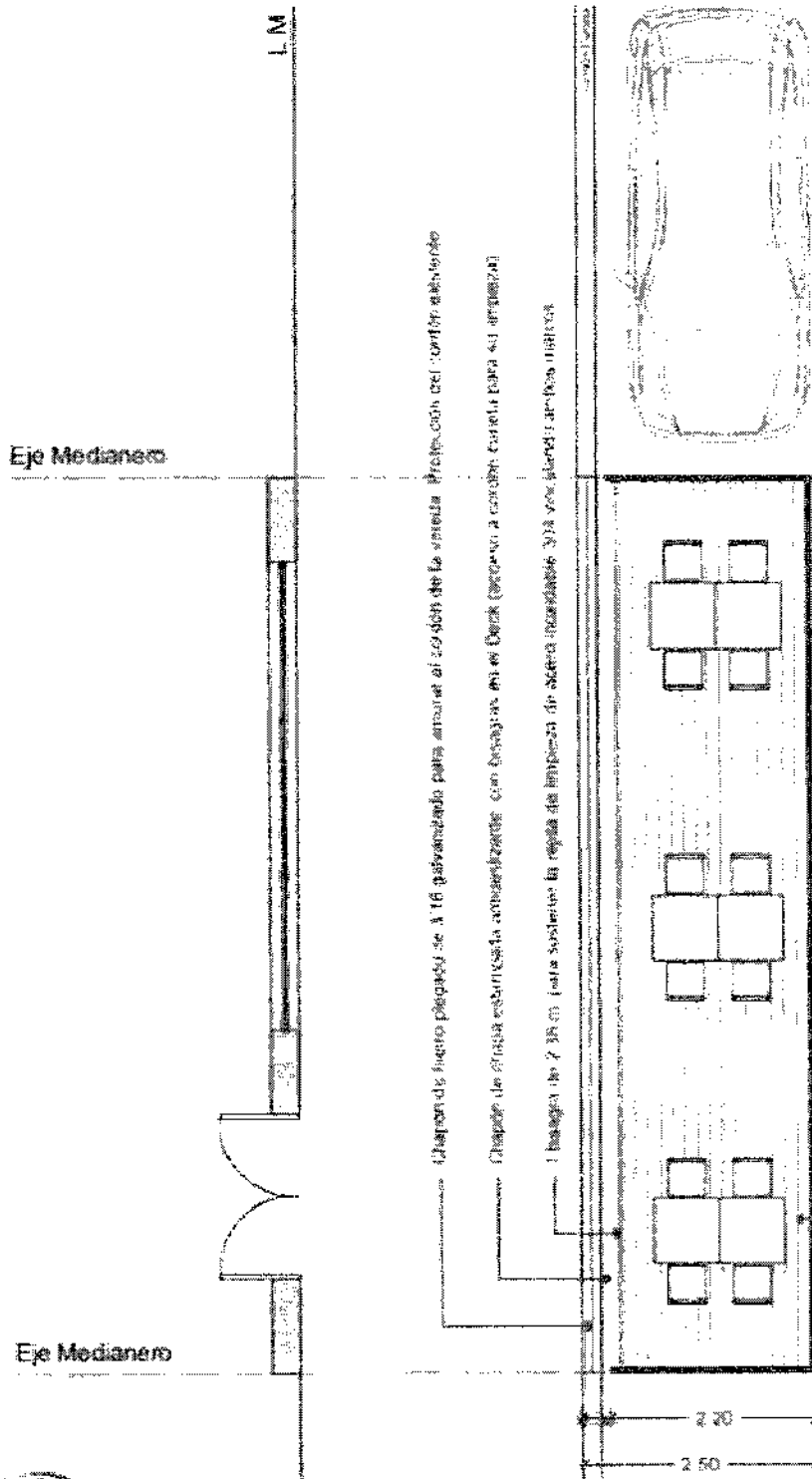


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA VILLY
MESA DE ENTRADA / SALIDAS

11 FEB 2026

NOTA DE
ENTRADA / SALIDA

044



Chapote de fierro plegado de 1.16 galvanizado para anclar al 20.50m de la vialidad (Protección del confort del viajero)

Chapote de fibra estirada autoclavada con biselado en el Deck (protección a corchetes para el anclaje)

1 biselado de 2.38 cm para sustentar la repisa de la impoza de acero inoxidable 304 con biselado a ambos lados

Deck de madera sintética 30P, maderas secundaria y 50% postmentos recuperada y 50% madera sin empalme entre tablas

Baranda metálica altura 1.50 m

Divisores verticales anti-choques de hierro de 2" x 1/2" pintado y pasadas por tornillos en pedos como soporte para una (cable) En las esquinas / planchales en ángulo

A los pies de apoyo de aluminio anodizado en negro con patas

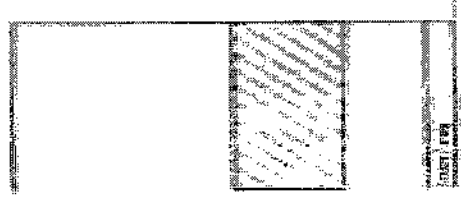
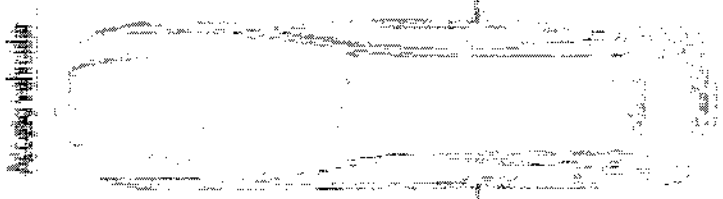
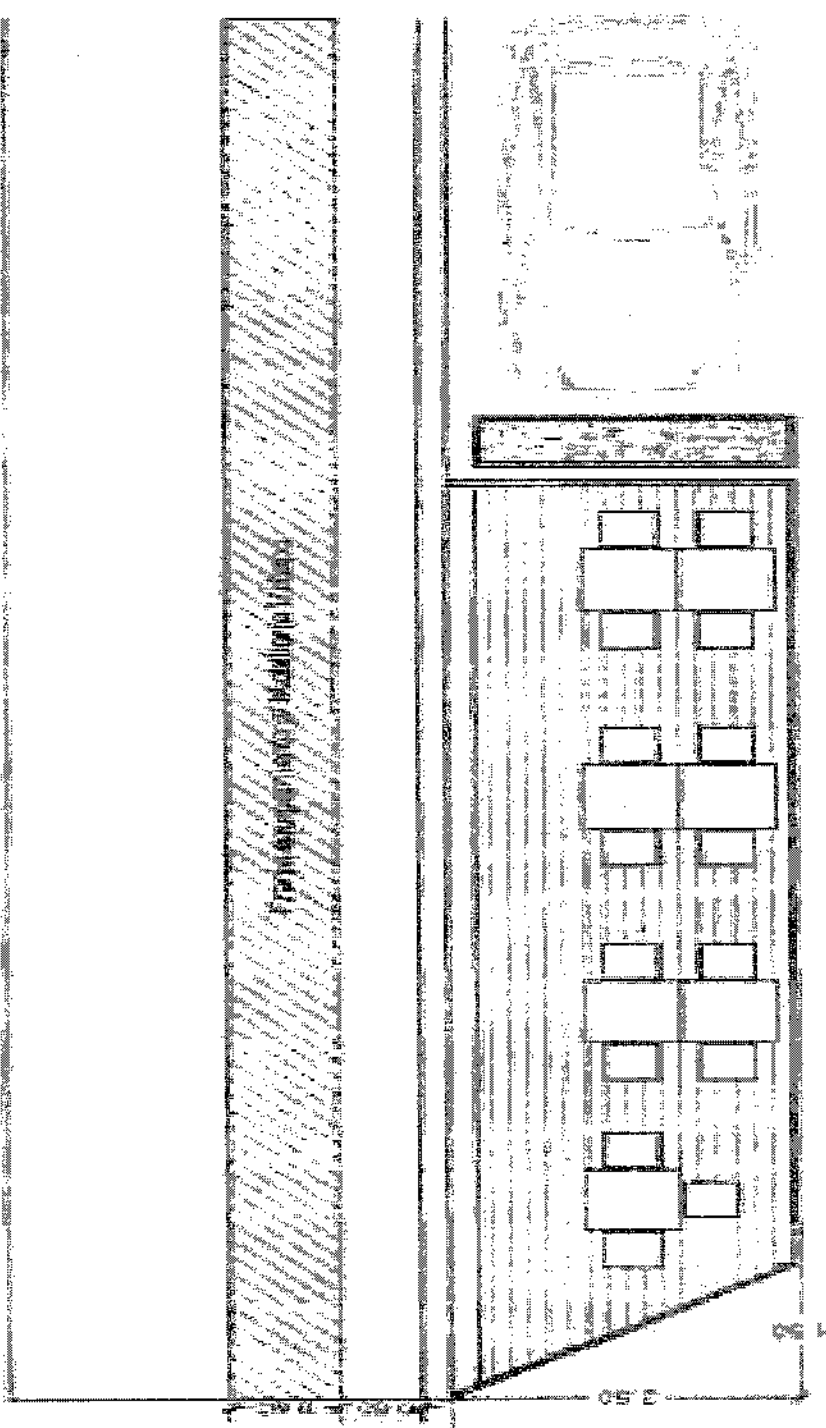
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESAS ENTRADAS Y SALIDAS

7 FEB 2026

NO ENTRADA 044 SALIDA

L. M.

Plano de la Sala



HONORABLE GOBIERNO DELIBERANTE
 DE RADA TILLY
 MESA DE TRABAJO / ALIDAS

11 FEB 2026

NOTA
 ENTRADA - 044
 SALIDA